

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al concesionario del ferrocarril de Caldas de Malabella á San Miguel de Fluvia ó Figueras para que, con sujecion á las mismas condiciones de su concesion, y sin subvencion del Estado, pueda construir un ferrocarril económico que, partiendo de la estación de Blanes, de la línea general de Barcelona á Francia (via del litoral), y pasando por Lloret de Mar, empalme con su línea en Llagostera, siguiendo luego por Cassá de la Selva hasta terminar en Gerona.

Art. 2.º Este camino se declara de utilidad pública, y con derecho por lo tanto á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 3.º Será obligatoria para el concesionario la conduccion gratuita del correo y de los presos y penados.

Art. 4.º La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto facultativo que el concesionario someterá á la aprobacion del Gobierno en el término de diez meses desde la publicacion de esta ley.

Las obras deberán quedar terminadas para empezar la explotacion á los cuatro años desde la aprobacion del proyecto.

Art. 5.º Construyéndose esta línea en el tiempo prefijado, podrá el concesionario dejar de construir el trozo de Caldas de Malabella á Llagostera comprendido en su primitiva concesion.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,

Fermín de Lasala y Collado.

REAL DECRETO.

Conformádome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De los remanentes de crédito que resultan en los capítulos 8.º, 12, 23, 26 y 28 de la Seccion 7.ª del presupuesto de 1879 á 1880, se autorizan seis transferencias entre los artículos de dichos capítulos, y que importan en junto setecientos veintisiete mil trescientas pesetas, distribuidas en esta forma: Mil pesetas del art. 2.º al 4.º del capítulo 8.º, Personal de primera enseñanza. Seis mil seiscientos pesetas del art. 2.º al 1.º del capítulo 12, Personal de enseñanza superior y profesional. Cuatrocientas noventa mil pesetas del art. 2.º al 1.º del capítulo 23, Material de carreteras. Dóscientas mil pesetas del mismo artículo 2.º al 3.º del propio capítulo 23, tambien del Material de carreteras. Cinco mil pesetas del art. 1.º al 2.º del capítulo 26, Material de ferro-carriles. Veinticuatro mil seiscientas pesetas del art. 1.º al 3.º del capítulo 28, Material de aprovechamiento de aguas, rios y canales.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Fermín de Lasala y Collado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta superior consultiva de Guerra al Teniente General D. Adolfo Morales de los Rios, actual Capitan general de Granada.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

José Ignacio de Echavarría.

Vengo en nombrar Capitan general de Granada al Teniente General D. José de los Reyes y Mesa, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la Junta superior consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

José Ignacio de Echavarría.

En atencion al mal estado de salud del Mariscal de Campo D. Alfonso Cortijo y Fayé,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Comandante general de la cuarta division del Ejército de Castilla la Nueva; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

José Ignacio de Echavarría.

Vengo en nombrar Comandante general de la cuarta division del Ejército de Castilla la Nueva al Mariscal de Campo D. José Velasco y Postigo, actual Segundo Cabo de la Capitanía general de Granada.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

José Ignacio de Echavarría.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Granada al Mariscal de Campo D. Eduardo Suarez y Ramos.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

José Ignacio de Echavarría.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 25 de Agosto último, en la que participa á este Ministerio haber desaparecido de su domicilio y no haberse incorporado á banderas el Alférez del batallon Depósito de Gracia, núm. 13, D. Alfonso Amandi Eito, al que fué destinado por Real orden de 18 de Diciembre del año próximo pasado, ignorándose por lo tanto su paradero. Enterado S. M., y de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 26 de Diciembre de 1875, ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército y que se publique esta resolucion en la GACETA oficial, á fin de que llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye, si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1880.

ECHAVARRÍA.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para elevar el cupo de consumos al Ayuntamiento de Cózar, provincia de Ciudad-Real, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 7 de Junio próximo pasado, el Consejo ha examinado el expediente instruido para elevar los cupos que satisface por consumos y cereales el Ayuntamiento de Cózar, provincia de Ciudad-Real.

De los antecedentes resulta que con 1.263 habitantes segun el censo de 1860, satisface un encabezamiento de 5.082 pesetas, ó sea un gravámen individual de 4.02 pesetas; por lo que la Administracion económica propuso un aumento de 1.233 pesetas que no fué aceptado por el Municipio, alegando principalmente que la plaga de langosta, general á toda la provincia, disminuye la produccion y ocasiona una emigracion frecuente de los habitantes del pueblo, que pasan á otros en busca de recursos:

La Direccion general en su informe de 21 de Mayo último, propone se fije al expresado pueblo un encabezamiento de 7.885 pesetas.

Considerando que Cózar tenia en 1860 1.263 habitantes, y segun el último censo 1.579:

Considerando que el gravámen que en la actualidad satisface es inferior al que le corresponde, porque atendiendo únicamente á la poblacion que tiene, debe pagar á razon de 5 pesetas por individuo;

Y considerando que las razones alegadas por el Municipio, oponiéndose al aumento, no son atendibles;

El Consejo, de acuerdo con lo informado por la Direccion general, opina que procede señalar al pueblo de Cózar, de la provincia de Ciudad-Real, un encabezamiento de 7.895 pesetas, con el cual resultará un gravámen de 5 para cada uno de sus habitantes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos al pueblo de Armero, provincia de Santander, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 7 de Junio último, el Consejo ha examinado el expediente instruido para elevar los cupos que por consumos y cereales satisface el Ayuntamiento de Armero, provincia de Santander.

De los antecedentes resulta que con 1.520 habitantes segun el censo de 1860, satisface un encabezamiento de 2.621 pesetas 30 céntimos, ó sea un gravámen individual de 1'72; por lo que la Administracion económica propuso un aumento de 4.978 pesetas 70 céntimos, que no fué aceptado por el Municipio, alegando para ello que la pobreza del citado pueblo es tanta que sus habitantes apenas pueden con gran trabajo obtener lo necesario para alimentarse, cubriendo sus carnes con harapientos trajes, que inspiran lástima y compasion á cuantos pasan por la localidad; añadiendo que el Municipio no reúne absolutamente ninguna circunstancia favorable, siendo necesario acudir constantemente al apremio para obtener la recaudacion del actual cupo.

La Direccion general propone se fije al mencionado pueblo un encabezamiento de 7.215 pesetas, á razon de 5 por habitante.

Considerando que Armero figuraba en el censo de 1860 con 1.520 habitantes, y que en el último censo aparece con 1.443:

Considerando que el gravámen que en la actualidad satisface es inferior al que le corresponde, porque atendiendo únicamente á la poblacion que tiene, debe pagar á razon de 5 pesetas por individuo;

Y considerando que las razones expuestas por el Ayuntamiento no demuestran que las circunstancias de la localidad sean desfavorables, no estando tampoco probada la extrema pobreza de los habitantes;

El Consejo, de acuerdo con lo informado por la Direccion general, opina que procede señalar al referido pueblo un encabezamiento de 7.215 pesetas, con lo que saldrán gravados en 5 cada uno de sus habitantes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos al pueblo de Barajas de Melo, provincia de Cuenca, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Junio último, el Consejo ha examinado el expediente instruido para elevar los cupos que por consumos y cereales satisface el Ayuntamiento de Barajas de Melo, provincia de Cuenca.

De los antecedentes resulta que con 1.670 habitantes segun el censo de 1860, satisface un encabezamiento de 7.330'46 pesetas, ó sea un gravámen individual de 4'39; por lo que la Administracion económica propuso un aumento de 1.018 pesetas con 70 céntimos, que el Ayuntamiento no aceptó, fundándose en que el repartimiento hecho por la Administracion no era beneficioso para el Municipio, en relacion con otros de la misma provincia, y en que los actuales cupos están declarados permanentes.

La Direccion general propone se fije al expresado pueblo un encabezamiento de 9.400 pesetas.

Considerando que Barajas de Melo tenía segun el censo

de 1860 1.670 habitantes, y aparece en el último censo con 1.880:

Considerando que el gravámen que en la actualidad satisface es inferior al que le corresponde, pues atendiendo solamente á su poblacion debe pagar á razon de 5 pesetas por individuo;

Y considerando que las razones expuestas por el Ayuntamiento no demuestran la existencia de circunstancias extraordinarias que demanden la baja de dicho tipo;

El Consejo, de acuerdo con la Direccion general, opina que procede señalar al pueblo de Barajas de Melo, de la provincia de Cuenca, un encabezamiento de 9.400 pesetas, con lo que saldrán gravados en 5 cada uno de sus habitantes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos al pueblo de Arcos de la Cantera, provincia de Cuenca, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 14 de Junio último, el Consejo ha examinado el expediente instruido para elevar los cupos que por consumos y cereales satisface el Ayuntamiento de Arcos de la Cantera, provincia de Cuenca.

De los antecedentes resulta que con 305 habitantes segun el censo de 1860, satisface un encabezamiento de 1.142'90 pesetas, ó sea un gravámen individual de 3'74 pesetas; por lo que la Administracion económica propuso un aumento de 79'30, que el Ayuntamiento no aceptó, fundándose en que otros pueblos de la provincia pagan menos, reuniendo condiciones mucho más favorables; y en que el vecindario es sumamente pobre, por pertenecer las propiedades en su mayor parte á hacendados forasteros.

La Direccion general propone se fije al expresado pueblo un encabezamiento de 1.320 pesetas.

Considerando que Arcos de la Cantera tenía segun el censo de 1860 305 habitantes, y aparece en el último censo con 330:

Considerando que el gravámen que en la actualidad satisface es inferior al que le corresponde, pues atendiendo únicamente á su poblacion, debe pagar á razon de 4 pesetas por individuo;

Y considerando que las razones expuestas por el Ayuntamiento no demuestran la existencia de circunstancias extraordinarias que demanden la rebaja de dicho tipo;

El Consejo, de acuerdo con lo informado por la Direccion general, opina que procede fijar al pueblo de Arcos de la Cantera, de la provincia de Cuenca, un encabezamiento de 1.320 pesetas, con el cual resultarán gravados en 4 cada uno de sus habitantes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos del pueblo de Chillon, provincia de Ciudad-Real, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 7 de Junio último, este Consejo ha examinado el expediente instruido para elevar los cupos que satisface por consumos y cereales el Ayuntamiento de Chillon, de la provincia de Ciudad-Real.

De los antecedentes resulta que con 2.915 habitantes segun el censo de 1860, satisface un encabezamiento de 8.843 pesetas, ó sea un gravámen individual de 3'03 pesetas; por lo que la Administracion económica propuso un aumento, que no fué aceptado por el Municipio, alegando que por falta de industria y de comunicaciones no podia pagar el pueblo más de lo que actualmente paga.

La Direccion general en su informe de 29 de Mayo último propone se fije al expresado pueblo un encabezamiento de 12.485 pesetas.

Considerando que Chillon tiene, con arreglo al último

censo 2.497 habitantes, y que en este concepto el gravámen que hoy satisface es inferior al que le corresponde:

Considerando que el impuesto de la sal le paga con productos del de consumos, y que dicho artículo con los cereales los deja libres:

Considerando que en los últimos arriendos de las especies ha obtenido generalmente beneficios;

Y considerando que el Municipio no ha alegado razones atendibles al oponerse al aumento proyectado;

El Consejo, de acuerdo con lo informado por la Direccion general, opina que procede señalar al pueblo de Chillon, de la provincia de Ciudad-Real, un encabezamiento de 12.485 pesetas, con el cual resultará un gravámen de 5 para cada uno de sus habitantes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 1880.

Tenientes fiscales.

En 9 de Agosto. Declarando cesante, á su instancia, fundada en motivos de salud, y con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Emilio Mendez y Muñoz, Teniente fiscal de la Audiencia de Las Palmas; sin perjuicio de poder volver á la carrera si lo solicitare despues de restablecido.

Promotores fiscales.

En 14 de Julio. Jubilando, á su instancia, por imposibilidad física, debidamente justificada, y con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Tomás Diaz Varela, Promotor fiscal en comision de Redondela.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la Promotoría fiscal de Frechilla, de entrada, vacante por salida á otro destino de D. Cecilio del Barco é Hidalgo, que la servia, á D. Faustino Alonso y Sanchez Arcilla, que sirve la de Salas de los Infantes.

En 9 de Agosto. Traslado, á su instancia, á la de Alcalá la Real, de ascenso, á D. Rodrigo María Ramirez y García, que sirve la de Plasencia; y á la de Plasencia, de igual categoría, y tambien á su instancia, á D. José Garcia Romero, que desempeña la de Alcalá la Real.

En id. id. Traslado, accediendo á sus deseos, á la de Andújar, de ascenso, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Martinez Cantero, que la servia, á D. Antonio Benitez Romero, que desempeña la de Osuna.

En id. id. Promoviendo á la de Osuna, de ascenso, á D. Juan Martinez Bordenave, que sirve la de Montoro.

Méritos y servicios de D. Juan Martinez Bordenave.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Noviembre de 1867, habiendo ejercido la profesion desde Enero de 1868 hasta fin de 1870.

En 17 de Noviembre de 1870 fué nombrado para servir la Promotoría fiscal de Rameles, de entrada, de la que tomó posesion en 16 de Enero de 1871.

En 19 de Noviembre de 1872 se le trasladó á la de Montoro.

En 9 de Octubre de 1874 á la de Múrias de Paredes.

En 11 de Noviembre del mismo año nombrado para la de Medina-Sidonia.

En 30 de Mayo de 1875 trasladado á la de Rute.

En 26 de Julio siguiente á la de Montoro, que desempeñaba al ser promovido á la de Osuna.

En id. id. Admitiendo á D. Cristóbal Fernandez Criado, Promotor fiscal de Monóvar, la renuncia que por enfermo ha hecho de este cargo; declarándole cesante, sin perjuicio de poder ser colocado de nuevo si lo solicitase despues de restablecido.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la Promotoría fiscal de Monóvar, de entrada, á D. Antonio de Pádua Orts y Orts, que sirve la de Novelda.

En id. id. Traslado, tambien á su instancia, á la de Novelda, de igual categoría, á D. Elias Valero y Garcia, que desempeña la de Logrosan.

En id. id. Traslado, accediendo igualmente á sus deseos, á la de Redondela, de entrada, vacante por jubilacion de D. Tomás Diaz Varela, que la servia, á D. Pedro María Usera y Rodriguez, que sirve la de Allariz.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la de Salas de los Infantes, tambien de entrada, vacante por traslacion de D. Faustino Alonso Sanchez Arcilla, que la servia, á

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, que desempeña la de Villacarrido.

En id id. Nombrando, á su instancia, para la de Villacarrido, de igual categoría, á D. Romualdo de los Ríos Portilla, cesante de la de Potes.

Méritos y servicios de D. Romualdo de los Ríos Portilla.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Junio de 1878. En 7 de Julio de 1879 fué nombrado Aspirante al Ministerio fiscal, habiendo sido calificado y propuesto por el Tribunal de oposiciones con el número 3.

En 9 del mismo mes y año se le nombró Promotor fiscal de Potes, de entrada, de cuyo cargo tomó posesion en 18 del propio mes.

En 9 de Agosto siguiente se le admitió la renuncia que por motivos de salud hizo de este cargo, declarándole cesante sin perjuicio de poder ser colocado de nuevo si lo solicitase despues de restablecido.

Ha solicitado volver á la carrera.

En 18 de Agosto. Nombrando, á su instancia, para la de Montoro, de entrada, vacante por promocion de D. Juan Martinez Bordenave, que la servia, á Manuel Perez Vellido, electo de la de Gaucin.

En id id. Admitiendo á D. Francisco Gomez Criado, Promotor fiscal de Rute, la renuncia que por enfermo ha hecho del expresado cargo, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver á la carrera si lo solicitare despues de restablecido.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA EXTRAORDINARIA EN VACACIONES.

En el expediente de reintegro seguido contra D. Diego Robes, Administrador de Aduanas y Estancadas de Santoña (Santander), ha recaido con fecha 26 de Agosto de 1880 la siguiente providencia:

Resultando de las diligencias remitidas por la Intervencion general de la Administracion del Estado en 3 de Junio último que citados y emplazados para comparecer ante la Sala en término de 15 dias los herederos del Administrador D. Bernardino María Gonzalez, los del Interventor D. Casto Garcia Barroso, los del Tesorero D. Antonio Sanchez Martin, el Contador D. Ramon Real de Mendoza, el Director de Estancadas D. José Gener, y el Segundo Jefe de la misma Direccion Don Ricardo de la Cámara, y que no habiendo comparecido en tiempo hábil, el Sr. Fiscal les acusa la rebeldía en forma:

Vistos los escritos presentados por D. Joaquin Rodriguez San Pedro, como apoderado de D. Cayetano Villa, y el de Don José de Velasco;

Se declara en rebeldía á los citados interesados que no han comparecido; entendiéndose respecto á los mismos las notificaciones sucesivas con los estrados del Tribunal: se tiene por parte en los autos á D. Joaquin Rodriguez San Pedro, como apoderado de D. Cayetano Villa, y á D. José Velasco: procédase á la formacion del apuntamiento, á los efectos del artículo 103 del reglamento orgánico.—Miguel de Iturralde.—Hay una rúbrica.

Es copia de la providencia dictada en el expediente á que la misma se refiere, de que certifico como Secretario de la Sala en Madrid á 30 de Agosto de 1880.—V. B.—Michelena.—Miguel de Iturralde.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Infantería.

COMISION LIQUIDADORA DEL DEPARTAMENTO DE QUINTOS DE CASTILLA LA VIEJA.

Autorizada por Real orden de 6 de Julio de 1880 la venta en pública subasta de las prendas de vestuario siguientes: una chaqueta, una gorra, unos borceguies, un morral, una camisa, unos calzoncillos y un correaje completo, se convoca por el presente á una licitacion, que tendrá lugar el dia 21 del actual, y hora de las dos á cinco de la tarde, en la oficina que ocupa dicha Comision, cuartel de San Francisco, entrada por la calle del Rosario, piso segundo, donde se hallarán de manifesto las referidas prendas.

Madrid 7 de Setiembre de 1880.—El Coronel Comandante Jefe, Julian Rodero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.—Negociado 6.º

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 30 de Agosto próximo pasado para adquirir, mediante pública licitacion, 6.000 cilindros grandes y 10.000 pequeños de zinc laminado, necesarios para el servicio telegráfico del Estado durante el año económico actual, se advierte al público que dicho acto

tendrá lugar á los 30 dias de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó sea el dia 11 de Octubre, en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Seccion de Telégrafos, sito en la calle de San Ricardo, núm. 3, piso principal, á las dos de la tarde, y con sujecion al siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 6.000 cilindros grandes y 10.000 pequeños de zinc laminado, con destino al servicio de las líneas telegráficas del Estado.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, segun las reglas que previene la instruccion que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos; verificándose el acto en el despacho del Ilustrisimo Sr. Jefe de la Seccion del ramo, sito en la calle de San Ricardo, núm. 3, piso principal, á los 30 dias de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si este fuese festivo, á las dos de su tarde.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta en la Caja general de Depósitos.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas de Madrid, Córdoba, Coruña, Medina del Campo, Santander, Málaga, Valencia y Zaragoza, con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tal fecha, 6.000 cilindros grandes y 10.000 pequeños, de zinc laminado; y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 910 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total del material al tipo de subasta, que me comprometo á entregar, por el precio de tantas pesetas el millar de cilindros grandes y tantas pesetas el millar de los pequeños.

(Fecha y firma.)»

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de 20 dias, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobacion y adjudicacion definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar, por via de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos el 40 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará el correspondiente contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza, ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicacion. Los gastos que ocasionase el otorgamiento del contrato y dos copias, que se remitirán á la Direccion general, son de cuenta del contratista, el cual abonará tambien los de insercion del pliego en la GACETA, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato.

6.ª La entrega principiará á los tres meses de comunicada al contratista la adjudicacion definitiva de la subasta y terminará á los seis; debiendo haber presentado, al finalizar cada uno de los tres meses que durará la entrega, por lo ménos la tercera parte, dos terceras partes y total de los 16.000 cilindros.

7.ª Si al finalizar cada uno de los tres meses citados no hubiese entregado el contratista el material que segun la condicion anterior corresponde, podrá entregar en el siguiente el que falta, siempre que no hubiese dado motivo á la rescision del contrato; pero con la deduccion, en este caso, en el pago del 5 por 100 de su importe, liquidando cada mes para saber las deducciones que por este motivo hubiese que hacer, si el contratista diese lugar á ellas.

El material que le falte entregar en el último mes podrá presentarlo en los 30 dias siguientes, sujetándose á la rebaja indicada.

8.ª Si del reconocimiento que, segun la condicion 12, se hará á los cilindros de cada entrega resultaran algunos que no cumplieren con las condiciones de contrata, los retirará el contratista y repondrá en el término de 30 dias, á contar desde el en que se le comunique haber sido desechados, con otros que las cumplan. Del valor de este material desechado no se hará la deduccion del 5 por 100.

9.ª Se rescindiré el contrato satisfaciendo al contratista los cilindros útiles que hubiese entregado, con las rebajas á que haya lugar, pero perdiendo la fianza:

Primero. Si al terminar cada uno de los tres meses que ha de durar la entrega no hubiese presentado la tercera parte de los cilindros útiles que ha de presentar.

Segundo. Si al terminar los tres meses que ha de durar la entrega, más el siguiente, no hubiese presentado todos los cilindros contratados.

Tercero. Si dejara de reponer con otros útiles, dentro de los 30 dias, los cilindros retirados por no reunir las condiciones del contrato.

Cuarto. Si al terminar los tres meses de entrega, más el de ampliacion que segun la condicion 8.ª tiene para reponer el material desechado, no la hubiese terminado por completo con cilindros aceptados en el reconocimiento.

10.ª En cualquiera de los casos en que la Administracion se vea precisada á rescindir el contrato, con arreglo á la condicion anterior, podrá procederse á una nueva subasta, ó á la adquisicion directa de los cilindros que falten, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudieran tener, y tambien sus bienes si aquella no alcanzase; todo conforme al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

11.ª Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á los casos de rescision de que trata la condicion 9.ª hubiese sido por causas ajenas á su voluntad, y ofreciera cumplir su compromiso en un breve plazo, podrá la Administracion concederle, si así lo estima conveniente y para los efectos de evitar la rescision, la prórroga para las entregas que prudentemente le pareciere; pero sólo en el caso de pérdida de un buque que condujera material, para el cumplimiento de este contrato, arribada forzosa por causa del tiempo ó avería, ú otros análogos de fuerza mayor, se le dispensarán al contratista los descuentos consiguientes por retraso en las entregas.

12.ª El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Direccion general nombre al efecto, los cuales desearán todo el que no reuna las condiciones de contrata; estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y á satisfacer los gastos que ocasionase.

13.ª El pago se hará mediante libramiento contra el Tesoro público y al finalizarse la contrata, en vista de las certificaciones de los encargados del reconocimiento, en las cuales conste

que el material cumple con todas las condiciones de contrata, cuyos documentos se remitirán á la Direccion general, á fin de que se pueda disponer el pago.

14.ª El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 12.000 pesetas el millar de cilindros grandes y 1.100 pesetas el millar de los pequeños.

15.ª Las entregas deberán tener lugar dentro de los almacenes de las estaciones telegráficas de los puntos siguientes y en las cantidades que á continuacion se expresan:

PUNTOS DE ENTREGA.	Cilindros grandes.	Cilindros pequeños.
Madrid	1.000	2.000
Córdoba	500	2.000
Coruña	500	1.000
Málaga	4.000	1.000
Medina del Campo	500	1.000
Santander	1.000	1.000
Valencia	4.000	1.000
Zaragoza	500	1.000
TOTALES	6.000	10.000

16.ª Se concede al contratista sobre el número de cilindros de cada clase que segun las condiciones anteriores ha de entregar en cada punto, una tolerancia en más ó en ménos del 2 por 100, pagándole el número total de los entregados y recibidos.

17.ª El contratista deberá entregar en la Direccion general 15 dias ántes de dar principio en provincias á las entregas 10 cilindros grandes y 10 pequeños, para que, una vez reconocidos, puedan servir de modelo.

18.ª El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Los cilindros serán de zinc laminado y satisfarán á las condiciones siguientes:

Primera. Sumergido un cilindro de zinc hasta la mitad de su altura en un vaso que contenga una disolucion de sulfato de cobre en proporcion de un 25 por 100 de su peso, y adaptando en la parte libre del líquido un vástago de cobre que pase por su centro á introducirse en dicha disolucion, de manera que el circuito quede cerrado, no deberá manifestarse grande efervescencia.

Segunda. La factura deberá presentar una superficie homogénea y compacta, de modo que pruebe estar bien laminado y del color blanco azulado propio del zinc.

Tercera. El grueso de la chapa de zinc será de 5 á 5 1/2 milímetros, lo mismo en los cilindros grandes que en los pequeños.

Cuarta. Las alturas de dichos cilindros serán de 50 á 51 milímetros en los primeros, y de 47 á 48 en los segundos, sin contar en estos las orejas que han de llevar.

Quinta. Las circunferencias exteriores desarrolladas serán de 325 á 327 milímetros en los grandes, y de 260 á 262 en los pequeños.

2.ª En la parte superior de los cilindros grandes, á 37 milímetros de su borde inferior, se fijará una varilla de cobre de cuatro milímetros de diámetro, del modo que indica el modelo, doblándose hácia arriba en ángulo recto, y soldándola al cilindro, además de rechazarla en la parte exterior del mismo. A la altura de 62 milímetros se doblará en ángulo recto, siguiéndole horizontalmente hasta los 112 milímetros, en que toma la direccion vertical, y con la longitud de 255 milímetros. En la parte inferior de esta varilla de cobre habrá una lámina, tambien de cobre, clavada á aquella, de 136 milímetros de longitud, 29 milímetros de ancho y tres décimas de milímetro de grueso, la cual estará fija por su parte media á la varilla con dos clavos de cobre remachados, y formando ángulo recto con la varilla.

3.ª Los cilindros pequeños tendrán, en las extremidades, de un mismo diámetro y de la misma chapa que ellos, no soldadas, dos orejas de 50 milímetros de altura y 15 milímetros de ancho, formando un pequeño arco inclinado hácia afuera. Una varilla de cobre de cuatro milímetros de diámetro atravesará una de dichas orejas, cerca del borde superior, y estará remachada en la cara exterior y soldada al zinc. Desde la soldadura tomará una direccion paralela á las generatrices del cilindro, y á los 25 milímetros de la oreja se doblará en ángulo recto, siguiendo la nueva direccion hasta los 75 milímetros, en que volverá á doblarse en ángulo recto, cuya direccion seguirá hasta los 155 milímetros.

En la parte inferior ó terminacion de esta varilla habrá una lámina, tambien de cobre, colocada y sujeta como en los grandes, de 55 milímetros de largo y 30 de ancho.

4.ª El brazo vertical con que terminarán las varillas, tanto en unos cilindros como en otros, estará forrado de una capa de caoutchouc adherida á ella, de un milímetro próximamente de espesor; no pudiendo quedar desnudo dicho brazo de varilla, más que en una extension máxima de 20 milímetros, á contar del vértice del ángulo que forma con el brazo horizontal, y otros 20 milímetros por encima del borde superior de la laminilla de cobre.

5.ª Los cilindros de zinc no estarán completamente cerrados, sino que habrá entre las dos extremidades de la lámina que los forma un espacio de 2 milímetros próximamente.

6.ª Para la mejor inteligencia de este pliego de condiciones, estarán de manifesto en el Negociado 6.º de la Direccion general, Seccion de Telégrafos, un modelo de cada una de las dos clases de cilindros de zinc, cuya adquisicion se saca á subasta, que podrán examinar los licitadores.

Madrid 10 de Agosto de 1880.—El Director general, G. Cruzada.

MINISTERIO DE MARINA.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de Algeciras:

«Escampavía *Gaditana* apresó la noche del 5 un bote con 150 kilogramos azúcar, 34 jabon, 1350 tejidos de algodón, 16 litros ginebra, y un reo.»

Madrid 10 de Setiembre de 1880.—El Jefe de la Seccion, Ignacio Garcia Tudela.

MINISTERIO DE MARINA.

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Jaen, correspondientes al año 1881.

Posición geográfica de Jaen.

Latitud..... 37° 47' 0" N.
Longitud..... 0° 9' 42" E, al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.
Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Jaen el año 1881.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Jaen el año 1881.

ENERO.
Dia 7. Cuarto creciente á las 7 y 54 minutos de la mañana en Aries.
Dia 15. Luna llena á las 11 y 49 minutos de la mañana en Cáncer.
...
DICIEMBRE.
Dia 1. Cuarto creciente á la una y 47 minutos de la tarde en Sagitario.

Este eclipse será visible en parte de Asia y de la América del Norte, en el Estrecho de Behring y en el Mar Polar Artico.
JUNIO 12.
Eclipse total de Luna, invisible en Jaen.
Principio del eclipse á las 4 y 56 minutos de la mañana.
...
DICIEMBRE 5.
Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Jaen.
Principio del eclipse á las 3 y 43 minutos de la tarde.

Este eclipse será visible en parte de Asia y de la América del Norte, en el Estrecho de Behring y en el Mar Polar Artico.
JUNIO 12.
Eclipse total de Luna, invisible en Jaen.
Principio del eclipse á las 4 y 56 minutos de la mañana.
...
DICIEMBRE 5.
Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Jaen.
Principio del eclipse á las 3 y 43 minutos de la tarde.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Contribuciones.

Relación de las concesiones de honores de empleos de la Administración civil que se confirman en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877, por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACION CIVIL.

Sr. D. Isidoro Cabañas. Sr. D. Francisco Ampudia y Dominguez.

Madrid 7 de Setiembre de 1880.—El Director general, Federico Hoppe.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 13 del corriente, de diez á dos de la tarde:

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.

Sorteo de 30 de Junio de 1880, carpetas números 309 á 313 de señalamiento.

INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS.

Primer semestre de 1878, carpeta núm. 2.338 de señalamiento.

Segundo semestre de 1873, carpetas números 2.523 y 2.524 de idem. Primer semestre de 1874, carpetas números 2.467 y 2.468 de idem. Segundo semestre de 1874, carpetas números 2.407 y 2.408 de idem. Primer semestre de 1875, carpetas números 2.070 y 2.071 de idem. Segundo semestre de 1875, carpetas números 1.938 y 1.939 de idem. Primer semestre de 1876, carpetas números 1.867 y 1.868 de idem. Segundo semestre de 1876, carpetas números 1.633 y 1.634 de idem. Primer semestre de 1877, carpetas números 1.542 y 1.543 de idem. Segundo semestre de 1877, carpetas números 1.332 y 1.333 de idem. Primer semestre de 1878, carpetas números 1.189 y 1.190 de idem. Segundo semestre de 1878, carpetas números 1.116 y 1.117 de idem. Primer semestre de 1879, carpetas números 1.031 y 1.032 de idem. Segundo semestre de 1879, carpetas números 880 á 882 de idem. Primer semestre de 1880, carpetas números 743 á 724 de idem.

Madrid 10 de Setiembre de 1880.—El Director general, P. O., Damian M. Rayon.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1888.

NÚMERO 445.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde; las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de den., Provincias de que proceden, CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS, Renta líquida anual que producen los bienes (Esc. Mils.), Capital nominal de las inscripciones (Esc. Mils.), Intereses del semestre corriente (Esc. Mils.). Row: 16.242 Zaragoza, Monjas de la Enseñanza de Zaragoza, 157.935, 5.265.466, 6.491.

Madrid 1.º de Setiembre de 1880.—El Interventor general, José Ramon de Oya.

Banco de España.

Nota de los bonos del Tesoro, emisión de 1.º de Abril de 1879, que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Table with columns: Numeración de los bonos que deben ser amortizados, Numeración de los bonos que representan los lotes, Numeración de los bonos que deben ser amortizados. Rows list serial numbers and amounts.

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Junio último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

Excmo. Sr. D. Cristóbal Martín de Herrera, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 7.800 pesetas anuales que en concepto de Ministro cesante de la Corona le fué declarado por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 4 de Agosto de 1869, y cuyo haber deberán percibir sus herederos desde el 13 de Febrero de 1878, día siguiente al de su cesación en el cargo de Ministro de Ultramar, hasta 10 de Abril del mismo año, en que ocurrió su fallecimiento.

D. Juan Ruiz Cachupín y Mateo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 3 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial y Jefe de Negociado Auxiliar letrado de la Dirección general de lo Contencioso 4 años, 10 meses y 29 días; Oficial y Jefe de Negociado de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda 8 años y 9 meses; Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública con destino á servir la plaza de Agente fiscal supernumerario del Tribunal de Cuentas del Reino un mes y 16 días; Agente fiscal segundo del mismo Tribunal 6 años, 4 meses y 26 días; Jefe de Administración de cuarta clase con destino á servir la plaza de Agente fiscal segundo y Abogado fiscal de dicho Tribunal 10 años, un mes y 13 días, y se le abona por razón de carrera 8 años.

D. Fernando Molina y Lopez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirven de regulador, y por reunir 25 años, 9 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad del partido de Mula 17 años, 9 meses y 22 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Manuel Ruiz Perez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 4 meses y 7 días de servicio. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles en 13 de Setiembre de 1873 le fueron reconocidos como cesante 20 años y 3 meses; Administrador de la estafeta ambulante del ferrocarril del Norte 2 años y 8 meses, y Oficial de la clase de segundos con destino á la Administración del Correo central 2 años, 5 meses y 7 días.

D. Celestino Lopez Espadas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 10 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad de Ciudad-Real 17 años, 10 meses y 6 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Fernando García Ocaña, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 8 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal y Registrador de la propiedad del partido de Arenas de San Pedro 33 años, 8 meses y 16 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Pedro José Sevilla y Avila, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.825 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 3 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 8 años, 11 meses y 8 días; Alumno de

la Escuela práctica de faros de la Coruña 10 meses y 21 días, y Torrero de faros 26 años, 5 meses y 23 días.

D. Jaime Antonio Gelabert y Mus, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, un mes y 9 días de servicios como Ordenanza, Aspirante Ayudante á Oficial y Administrador de Correos de Mahón.

D. Julian Hurtado y Calvo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 7 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de ascenso de Ocaña 2 años, 6 meses y 27 días; Juez de primera instancia de entrada de Puente del Arzobispo, del Barco de Avila, de Llerena y de Sepúlveda 19 años, 2 meses y 8 días; Juez de primera instancia de ascenso de Cuéllar un año, 10 meses y 22 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Francisco Barnoya y Xiberta, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 10 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado, queda en suspenso el abono de este servicio, por no estar debidamente justificado; Perito agrónomo de Montes de la provincia de Gerona 15 años, 11 meses y un día, y Ayudante del Cuerpo de Montes del distrito de Gerona 7 años, 11 meses y 16 días.

D. Rafael Pizarro y Perez, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, un mes y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 13 de Marzo último le fueron reconocidos 29 años, 5 meses y 25 días, y se le abonan 9 años, 7 meses y 25 días de servicios por los que prestó en el Ejército y dejaron de reconocerse en su anterior clasificación hasta que fuesen justificados en debida forma.

D. Mariano Samaniego y Asprer, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.750 pesetas, mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 4 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 10 años, 7 meses y 26 días; Mayordomo de semana de la Real Casa 9 años, 10 meses y 5 días, y Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública con destino á la Ordenación general de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia un año, 10 meses y 28 días.

D. Antonio Collado y Ramos, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 375 pesetas, cuarta parte del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 18 años, 8 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años y 17 días; ayudante, mozo y Oficial de la Administración de Correos de Manzanares 8 años, 7 meses y 8 días; Administrador de Correos de Infantes, de Tarazona y de Manzanares 4 años y 13 días.

D. Pablo Acetuno y Perea, clasificado en juicio de revision y como cesante con derecho al haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 5 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 8 años; Administrador de Loterías 6 años, 6 meses y 20 días; Oficial de la clase de terceros de la Dirección general de Contabilidad 29 días; Oficial de la Contaduría de la Casa de Moneda de esta Corte 6 años, 5 meses y 6 días; Administrador de las salinas de Naval un año, 8 meses y 20 días, y Oficial primero de la Comisión especial de Estadística de la riqueza territorial y pecuaria de la provincia de Guadaluajara un año, 8 meses y 8 días.

D. Mariano Carrillo, Subinspector de Vigilancia pública cesante, clasificado en juicio de revision con derecho á continuar en el disfrute del haber anual de 437 pesetas y 50 céntimos que como cuarta parte del sueldo de 1.750 que le sirve de regulador le fué ya declarado por la suprimida Junta de Clases pasivas en sesión de 6 de Mayo de 1858, y por reunir 16 años, 9 meses y 25 días de servicios que le fueron reconocidos en dicha sesión, y hoy le son de abono con arreglo á las disposiciones legales vigentes en el ramo de Pensiones civiles.

D. Pedro Perez Ponce, clasificado en juicio de revision con derecho á continuar en el disfrute del haber pasivo de 2.000 pesetas anuales que en concepto de cesante y como mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador le fué ya declarado por la suprimida Junta de Clases pasivas en sesión de 20 de Enero de 1863. Se le reconocen 21 años, 10 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Jefe de Sección y Oficial segundo de la Diputación provincial de Huelva 3 años y 22 días; Abogado fiscal de la Subdelegación de Rentas de Huelva 6 años, 2 meses y 12 días; Oficial mayor de la Secretaría de dicha Diputación provincial 3 meses y 12 días; Oficial segundo del Gobierno civil de la provincia de Huelva 4 años, 5 meses y 7 días; Ayudante de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos 2 meses y 6 días; Oficial tercero segundo del Gobierno civil de Sevilla 9 meses y 10 días; Secretario del Gobierno de Huelva 3 años, 7 meses y 20 días; Vocal y Vicepresidente del Consejo provincial de Huelva 3 años, 3 meses y 4 días, y Juez de paz, Vocal y Presidente del mismo Consejo, Juez municipal y Vocal de la Junta provincial de Beneficencia de Huelva, no se le abonan estos servicios.

D. Bonifacio Diaz Pedregal, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por no reunir los 15 años de servicios que como minimum exige el artículo 18 de la ley de Presupuestos de 1863. Se le reconocen 13 años, 7 meses y 12 días. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas con fecha 27 de Abril de 1869 le fueron reconocidos y hoy le son de abono en juicio de revision 10 años y 26 días; Celador de protección y seguridad pública 3 años, 6 meses y 16 días, y Secretario de Sanidad marítima de Rivasella, no se le abona este servicio.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Manuel Gonzalez del Valle, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, maximum que le corresponde por el sueldo de 20.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años y 8 meses de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 10 de Diciembre de 1870 le fueron reconocidos como cesante 31 años, 8 meses y 21 días, y se le abonan como Consejero de Administración de la isla de Cuba 5 años, 3 meses y 17 días.

D. Juan Manuel de la Matta y Garcia, Administrador central de Colecciones y Labores de Tabacos de Filipinas, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.750 pesetas, cuarta parte del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 18 años, un mes y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 22 de Julio de 1868 le fueron reconocidos, y hoy le corresponden en juicio de revision 14 años, 7 meses y 22 días, y se le abonan por los servicios que prestó en la Empresa de arriendo de la sal en concepto de Oficial de la Representación de Sevilla 3 años y 6 meses.

(Sigue á la página 838.)

Madrid 10 de Setiembre de 1880.—V. T. B. P. Por el Contrador, Secades.—El Secretario, Manuel Ciudad.

(Concluye la ESTADÍSTICA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.—Véase la GACETA de ayer.)

CUADRO

CORRELATIVO DE LOS DATOS MÁS IMPORTANTES DE LA ESTADÍSTICA

NUMERO DE ALUMNOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.	DERECHOS ACADÉMICOS ABONADOS.	TOTAL DE EXÁMENES.	SOBRESALIENTES.	NOTABLES.	BUENOS.	APROBADOS.	SUSPENSOS.	INSCRIPCIONES NO UTILIZADAS (a).
C. Cisneros.. 2452	C. Cisneros.. 5907	C. Cisneros.. 5262	C. Cisneros.. 5515	Sevilla..... 654	C. Cisneros.. 752	C. Cisneros.. 1090	C. Cisneros.. 2450	San Isidro.. 691	San Isidro.. 1185
Barcelona... 2336	Barcelona... 5684	Barcelona... 4659	Barcelona... 4859	C. Cisneros.. 562	Barcelona... 659	Barcelona... 1023	Barcelona... 2299	C. Cisneros.. 661	C. Cisneros.. 1133
San Isidro.. 1939	San Isidro.. 4586	Valencia... 3914	Valencia... 4268	Barcelona... 488	San Isidro.. 632	Valencia... 713	Valencia... 2100	Valencia... 635	Barcelona... 1094
Valencia... 1811	Valencia... 4524	San Isidro.. 3573	San Isidro.. 4044	San Isidro.. 429	Sevilla..... 510	San Isidro.. 686	San Isidro.. 1606	Barcelona... 396	Sevilla..... 1039
Sevilla..... 1750	Sevilla..... 4118	Sevilla..... 3464	Sevilla..... 3261	Valencia... 346	Valencia... 474	Sevilla..... 559	Sevilla..... 1313	Valladolid.. 280	Valencia... 877
Valladolid.. 943	Valladolid.. 2463	Valladolid.. 2313	Valladolid.. 2413	Valladolid.. 324	Valladolid.. 384	Valladolid.. 527	Zaragoza... 996	Santander.. 238	Cádiz..... 546
Zaragoza... 922	Zaragoza... 2381	Zaragoza... 2204	Zaragoza... 2207	Jerez..... 299	Zaragoza... 301	Zaragoza... 475	Valladolid.. 898	Santiago... 232	Jerez..... 515
Santander.. 899	Granada... 2232	Granada... 2070	Granada... 2065	Granada... 296	Granada... 299	Murcia..... 44	Málaga.... 371	Toledo..... 246	Santander.. 499
Granada... 857	Málaga.... 2141	Málaga.... 1880	Málaga.... 1850	Málaga.... 202	Murcia..... 261	Granada... 400	Oviedo.... 340	Zaragoza... 235	Málaga.... 443
Jerez..... 855	Jerez..... 1934	Murcia..... 1658	Murcia..... 1712	Zaragoza... 200	Jerez..... 246	Málaga.... 357	Granada... 338	Granada... 232	Granada... 417
Alicante... 806	Murcia..... 1847	Jerez..... 1596	Alicante... 1690	Alicante... 192	Málaga.... 240	Jerez..... 321	Santander.. 793	Sevilla..... 225	Zaragoza... 410
Málaga.... 793	Santander.. 1815	Oviedo.... 1425	Jerez..... 1553	Murcia..... 178	Alicante... 226	Alicante... 310	Alicante... 785	Zamora.... 217	Valladolid.. 379
Murcia..... 773	Alicante... 1783	Santander.. 1412	Santander.. 1539	Orense.... 137	Oviedo.... 203	Bilbao.... 238	Murcia..... 719	Badajoz... 213	Badajoz... 365
Cádiz..... 668	Oviedo.... 1535	Alicante... 1315	Oviedo.... 1446	Canarias... 127	Orense.... 199	Tarragona.. 228	Salamanca.. 618	Coruña.... 189	Córdoba... 334
Toledo.... 667	Cádiz..... 1475	Salamanca.. 1258	Salamanca.. 1271	Gerona.... 119	Tarragona.. 180	Pamplona... 214	Baleares... 605	Córdoba... 484	Baleares... 309
Oviedo.... 604	Salamanca.. 1397	Santiago... 1185	Santiago... 1166	Tarragona.. 113	Canarias... 179	Santander.. 207	Santiago... 590	Baleares... 180	Canarias... 300
Salamanca.. 586	Santiago... 1316	Jaen..... 1097	Tarragona.. 1146	Palencia... 110	Santiago... 178	Huesca.... 203	Jerez..... 549	Málaga.... 180	Toledo.... 298
Santiago... 550	Jaen..... 1274	Cádiz..... 1010	Jaen..... 1120	Jaen..... 109	Salamanca.. 163	Baeza..... 202	Jaen..... 548	Oviedo.... 179	Salamanca.. 275
Bilbao.... 546	Baleares... 1267	Toledo.... 1009	Baleares... 1111	Pamplona... 106	Cádiz..... 159	Jaen..... 202	Badajoz... 519	Alicante... 177	Coruña.... 272
Gérona.... 529	Bilbao.... 1202	Baleares... 987	Cádiz..... 1073	Oviedo.... 104	Jaen..... 156	Cádiz..... 186	Tarragona.. 517	Cádiz..... 171	Gerona.... 232
Jaen..... 515	Badajoz... 1166	Badajoz... 986	Bilbao.... 1056	Lérida.... 104	Coruña.... 136	Gerona.... 184	Bilbao.... 473	Salamanca.. 141	Jaen..... 232
Baleares... 496	Tarragona.. 1134	Tarragona.. 976	Toledo.... 1045	Salamanca.. 103	Pamplona... 136	Santiago... 178	Zamora.... 471	Jerez..... 138	Oviedo.... 243
Badajoz... 482	Toledo.... 1131	Zamora.... 944	Zamora.... 1027	Santander.. 103	Bilbao.... 136	Zamora.... 174	Cádiz..... 462	Pontevedra.. 136	Bilbao.... 243
Tarragona.. 462	Córdoba... 1073	Córdoba... 891	Badajoz... 1028	Pontevedra.. 100	Gerona.... 132	Badajoz... 173	Badajoz... 429	Bilbao.... 123	Zamora.... 233
Córdoba... 451	Zamora.... 1060	Pamplona... 829	Córdoba... 913	Logroño... 98	Córdoba... 121	Búrgos.... 171	Orense.... 456	Búrgos.... 118	Murcia.... 231
Zamora.... 393	Gerona.... 963	Logroño... 829	Logroño... 871	Cabra..... 97	Logroño... 130	Logroño... 170	Toledo.... 447	Cuenca.... 117	Alicante... 231
Orense.... 348	Orense.... 949	Búrgos.... 808	Orense.... 864	Toledo.... 95	Palencia... 114	Lorca..... 165	Lorca..... 426	Murcia.... 113	Figueras... 217
Coruña.... 348	Búrgos.... 914	Orense.... 803	Búrgos.... 849	Cádiz..... 95	S. Sebastian. 110	Cabra..... 155	Lugo..... 422	Castellon... 112	Almeria.... 206
Canarias... 347	Logroño... 906	Bilbao.... 780	Pamplona... 819	Bilbao.... 86	Huesca.... 110	Toledo.... 152	Albacete... 393	Tarragona.. 108	Pontevedra.. 203
Búrgos.... 347	Pamplona... 889	Pontevedra.. 738	Lorca.... 802	Baleares... 85	Badajoz... 107	Lugo..... 151	Búrgos.... 387	Ciudad-Real 107	Tarragona.. 200
Pamplona... 347	Canarias... 873	Lugo..... 729	Pontevedra.. 792	Coruña.... 82	Toledo.... 105	Baleares... 143	Logroño... 368	Leon..... 106	Búrgos.... 181
Pontevedra.. 344	Pontevedra.. 863	Lorca.... 725	Gerona.... 790	Huesca.... 79	Ba...s.... 101	Albacete... 137	Pontevedra.. 357	Logroño... 105	Leon..... 177
Logroño... 336	Lorca.... 837	Albacete... 720	Lugo..... 766	S. Sebastian. 78	Zamora.... 98	Lérida.... 134	Castellon... 336	Jaen..... 105	Cabra..... 171
Albacete... 334	Coruña.... 814	Canarias... 684	Albacete... 734	Badajoz... 76	Baleares... 97	Ciudad-Real. 128	Pamplona... 312	Guadalajara. 87	Logroño... 147
Lorca.... 316	Lugo..... 811	Cabra.... 638	Cabra.... 694	Almería... 73	Cábra.... 95	Palencia... 127	Cabra.... 301	Vitoria.... 85	S. Sebastian. 144
Lugo..... 310	Cabra.... 786	Coruña.... 653	Coruña.... 676	Búrgos.... 72	Lorca.... 88	Oviedo.... 120	Gerona.... 290	Lugo..... 84	Orense.... 140
Lérida.... 289	Albacete... 767	Palencia... 602	Lérida.... 629	Leon..... 70	Pontevedra.. 87	S. Sebastian. 116	Coruña.... 269	Albacete... 81	Lorca.... 138
Leon..... 283	Lérida.... 656	Huesca.... 585	Canarias... 628	Zamora.... 67	Castellon... 85	Pontevedra.. 112	Canarias... 269	Segovia.... 76	Lugo..... 137
Cabra.... 283	S. Sebastian. 644	Lérida.... 566	Huesca.... 599	Castellon... 56	Ciudad-Real. 84	Cáceres.... 102	Lérida.... 238	Lorca.... 72	Castellon... 130
S. Sebastian. 277	Palencia... 641	Ciudad-Real. 565	Ciudad-Real. 595	Guadalajara. 55	Leon..... 79	Guadalajara. 85	Leon..... 234	Orense.... 70	Guadalajara 124
Ciudad-Real. 269	Leon..... 630	Castellon... 531	Palencia... 590	Albacete... 55	Lugo..... 71	Vitoria.... 77	Cáceres.... 233	S. Sebastian. 68	Albacete... 119
Huesca.... 269	Huesca.... 622	Leon..... 513	Castellon... 589	Ciudad-Real. 53	Almeria.... 71	Figueras... 76	Ciudad-Real 223	Gerona.... 65	Ciudad-Real 106
Palencia... 266	Ciudad-Real. 620	Cáceres.... 472	Leon..... 567	Gijon..... 53	Lérida.... 70	Leon..... 76	Cuenca.... 219	Lérida.... 63	Cuenca.... 103
Castellon... 234	Castellon... 588	Guadalajara. 463	S. Sebastian. 560	Vitoria.... 53	Figueras... 70	Cuenca.... 72	Palencia... 213	Almeria.... 63	Pamplona.. 101
Almeria.... 231	Almeria.... 549	S. Sebastian. 448	Cuenca.... 495	Lorca.... 51	Albacete... 68	Gijon..... 70	Guadalajara. 203	Soria..... 57	Vitoria.... 99
Guadalajara. 225	Figueras... 548	Avila..... 443	Guadalajara. 492	Cuenca.... 41	Avila..... 66	Avila..... 69	Avila..... 201	Canarias... 53	Huelva.... 96
Cáceres.... 222	Cáceres.... 532	Vitoria.... 442	Vitoria.... 472	Segovia.... 41	Vitoria.... 65	Teruel.... 55	Huesca.... 196	Vitoria.... 51	Avila..... 89
Cuenca.... 199	Guadalajara. 528	Almeria.... 439	Cáceres.... 471	Ferrol.... 41	Cáceres.... 63	Soria..... 49	Vitoria.... 192	Avila..... 48	Segovia.... 89
Figueras... 195	Vitoria.... 503	Cuenca.... 401	Ávila.... 431	Lugo..... 38	Guadalajara. 62	Ponferrada.. 46	S. Sebastian. 188	Ponferrada.. 47	Ponferrada.. 88
Avila..... 187	Avila..... 467	Figueras... 320	Almeria.... 398	Soria..... 38	Teruel.... 56	Huelva.... 45	Almeria.... 185	Cabra.... 46	Cáceres.... 87
Vitoria.... 182	Cuenca.... 463	Soria..... 319	Figueras... 366	Ponferrada.. 33	Segovia.... 52	Baeza.... 44	Segovia.... 166	Baeza.... 42	Soria..... 74
Segovia.... 145	Soria..... 358	Segovia.... 314	Soria..... 381	Reus..... 32	Gijon..... 51	Mahon.... 42	Figueras... 163	Cáceres.... 31	Palencia... 70
Ponferrada.. 145	Gijon..... 351	Ponferrada.. 289	Segovia.... 335	Figueras... 31	Cuenca.... 46	Reus..... 33	Soria..... 162	Gijon..... 31	Gijon..... 59
Soria..... 142	Segovia.... 343	Teruel.... 289	Gijon..... 305	Huelva.... 26	Soria..... 45	Reus..... 44	Reus..... 150	Teruel.... 31	Reus..... 57
Teruel.... 134	Ponferrada.. 335	Baeza.... 202	Teruel.... 300	Baeza.... 22	Reus..... 44	Córdoba... 14	Ponferrada.. 140	Palencia... 26	Baeza.... 52
Gijon..... 122	Reus..... 315	Gijon..... 189	Ponferrada.. 297	Tapia.... 17	Huelva.... 32	Almeria.... 6	Teruel.... 116	Figueras... 26	Huesca.... 38
Reus..... 121	Teruel.... 308	Tapia.... 156	Reus..... 279	Mahon.... 15	Ponferrada.. 31	Orense.... 2	Gijon..... 100	Huelva.... 26	Teruel.... 37
Huelva.... 115	Huelva.... 241	Baeza.... 210	Baeza.... 210	Huelva.... 161	Mahon.... 28	Coruña....	Tapia.... 85	Tapia.... 20	Tapia.... 28
Baeza.... 86	Baeza.... 220	Huelva.... 161	Tapia.... 159	Tapia.... 15	Baeza.... 20	Castellon... 2	Baeza.... 82	Reus..... 15	Mahon.... 22
Mahon.... 63	Tapia.... 167	Tapia.... 156	Mahon.... 140		Tapia.... 15	Segovia....	Mahon.... 43	Mahon.... 12	
Tapia.... 62	Mahon.... 180	Mahon.... 140				Canarias... 2	Huelva.... 32	Huesca.... 11	
32208	77616	65940	69454	7614	9664	12267	31177	8732	16632

(a) El Estado abona al Profesorado de los Institutos por premios de antigüedad y mérito 165.000 pesetas, resultando el presupuesto de gastos de 2.867.631 pesetas, y por consiguiente un déficit total de Madrid 20 de Mayo de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

D. Joaquin Abad y Alfonsin, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 4.800 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 6 meses y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio y Escribiente de la Tesoreria y de la Contaduria de Ejército y Hacienda de la isla de Cuba 17 años, 6 meses y 9 dias; Escribiente de la Seccion Central de Rentas y Estadística de Cuba 3 años y 3 dias, y Escribiente de la Administracion Central de Hacienda de Cuba, de la Administracion de Hacienda de Cárdenas, y Escribiente y Oficial de la Junta Central de libertos, no se le abonan estos servicios, segun lo dispuesto en la regla 2.ª, art. 42 de la ley de 23 de Mayo de 1870.

D. Feliciano Mallen y Sotomayor, rehabilitado en el disfrute del haber de cesante de 3.000 pesetas anuales, que como mitad de las 6.000 que le sirven de regulador le fué ya declarado en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas con fecha 24 de Diciembre de 1867, y por reunir 20 años, un mes y 17 dias de servicios que le fueron reconocidos en dicha sesion y hoy le son de abono en juicio de revision, sin que tenga derecho al abono del tiempo que ha servido últimamente la plaza de Jefe de Seccion de la Secretaria de la Comision Central de estadística de la isla de Cuba por nombramiento del Gobernador general de la misma, con arreglo á la ley de 23 de Mayo de 1870.

Pedro Carigas y Rosa, carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 212 pesetas y 40 céntimos anuales, dos quintas partes de las 534 señaladas á su citada plaza, y por reunir 24 años, 3 meses y 23 dias de servicios efectivos.

Pedro Nabong y Claring, aventajado primero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 405 pesetas anuales, tres quintas partes de las 675 señaladas á su citada plaza, y por reunir 28 años, 3 meses y 20 dias de servicios efectivos.

Estéban Bage y Reyes, sargento segundo que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 575 pesetas anuales, tres quintas partes de las 975 señaladas á su plaza de sargento, y por reunir 25 años, 2 meses y 29 dias de servicios efectivos.

Julian Nicolás Avillana, carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 212 pesetas 40 céntimos anuales, dos quintas partes de las 534 señaladas á su citada plaza, y por reunir 22 años y 5 dias de servicios efectivos.

(Se concluirá)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

El 15 de Octubre próximo termina definitivamente el plazo señalado por instruccion para adquirir la correspondiente cédula personal del presente año económico; y trascurrido que sea dicho término, el precio y el recargo municipal se duplicarán y se procederá á repartirlas á los morosos, exigiéndoles su importe por la vía ejecutiva de apremio.

La Administracion de mi cargo, en cumplimiento de órden superior, y solicita por evitar á todos este perjuicio, lo hace saber al público por el presente apercibimiento general; advirtiéndole que para facilitar el cumplimiento del indicado deber, á más de expedirla á quien se presente á solicitarla en esta oficina, las enviará á domicilio á quien lo desee, bastando al efecto dirigir el pedido por el correo interior ó cualquier otro medio al Jefe económico, expresando la contribucion anual, sin recargos, que por inmuebles ó subsidio, ó por ambos conceptos pague el interesado; el precio anual que satisfaga por alquiler de la casa que habita, la renta, haber ó sueldo que disfruta, su nombre y apellidos, pueblo de donde es natural, provincia á que corresponde, edad y estado del reclamante, las señas de su domicilio y su habitual residencia.

Madrid 4 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabarás.

Administracion económica de la provincia de Huesca.

Negociado de Contribuciones.

Habiendo solicitado los contribuyentes comprendidos en la adjunta relacion que se les expidan nuevos resguardos en sustitucion de los recibos del empréstito de 175 millones que en la misma se expresan, y los cuales, segun manifiestan los interesados, han sufrido extravío, esta Administracion, cumpliendo lo prevenido en la Real órden de 11 de Marzo de 1876, apercibe á los tenedores de los referidos recibos á que los presenten en esta Administracion en el término de 30 dias; en la inteligencia que de no verificarlo, se declararán nulos y fuera de circulacion, y se procederá á la expedicion de nuevos documentos á favor de los solicitantes.

Huesca 7 de Setiembre de 1880.—Pascual Duarte.

Relacion que se cita.

Distrito municipal de Huesca.—Núm. 178; contribuyente D. Mauricio María Martínez, por primero, segundo y tercer plazo.—Importe 327'82 pesetas.

Distrito municipal de Alcolea de Cinca.—Núm. 59; contribuyente D. Mariano Noguera, por primer plazo.—Importe 765'74 pesetas.

Distrito municipal de Sesa.—Núm. 13; contribuyente herederos de Vizcarra, por primero, segundo y tercer plazo.—Importe 64'36 pesetas.

Distrito municipal de Sesa.—Núm. 30; contribuyente Don José Sierra, por primero, segundo y tercer plazo.—Importe 76'43 pesetas.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el dia 9 de Setiembre de 1880.

- Núm. 122 Adolfo Blazquez.—Maqueda.
123 Ascension López.—Carabanchel.
124 Andrés González.—Oson.
125 Balbino Martínez.—Alcala de Henares.
126 Cecilia Castanedo.—Lugar del Monte.
127 Eugenio Arratia.—Carrasosa.
128 Elisa Rodríguez.—Hernán.
129 Feliciano Ortega.—Valladolid.
130 Fermín Garbayol.—Tudela.
131 Francisco Coucine.—Málaga.

- Núm. 132 Hilaria Salvador.—Retamosa.
133 Juan Povedano.—Perales.
134 José Camacho.—Jerez (Cádiz).
135 Josefa Ortigosa.—Valencia.
136 Landelino Rodríguez.—Haro.
137 Luisa Miguel.—Montienga.
138 Manuel García.—Santander.
139 María Otero.—Sevilla.
140 Nicolás Ruperez.—Calatayud.
141 Purificacion Ortiz.—Villarrobledo.
142 Viuda é Hijos de Pueyo.—Bilbao.

Madrid 10 de Setiembre de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 10.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Paris, Cádiz, Santander, Navalmoral, Logroño, Deva, Burgos, Alcala Henares, Valencia, Cáceres, San Sebastian, Cáceres, Cádiz, Zaragoza.

Madrid 10 de Setiembre de 1880.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

Administracion principal de la Aduana de Badajoz.

Habiéndose declarado por esta Administracion el abandono de 75 kilogramos espuelas de espartoprocados de Portugal, y de conformidad con lo que previene el art. 193 de las Ordenanzas de Aduanas, se hace pública dicha resolucion para que llegue á conocimiento del interesado ó de cualquiera persona que se crea con derecho á interponer reclamacion.

Badajoz 7 de Setiembre de 1880.—El Administrador, José Boria.

Habiéndose declarado por esta Administracion el abandono de un baul, marca E. S., que contiene quincalla, el cual llegó á esta Aduana comprendido en la hoja de ruta núm. 484, fecha 19 de Agosto último, consignado á E. Schutchoff; y de conformidad con lo que previene el art. 193 de las Ordenanzas de Aduanas, se hace pública dicha resolucion para que llegue á conocimiento del interesado ó de cualquiera persona que se crea con derecho á interponer reclamacion.

Badajoz 7 de Setiembre de 1880.—El Administrador, José Boria.

Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Tuy.

Presidencia.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 28 de Agosto último, se ha señalado el dia 30 del corriente mes, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que comprende la primera seccion de las tres en que está dividido el proyecto de construccion de un nuevo templo parroquial en la villa de Puenteareas, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 52.133 pesetas 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 23 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal de esta ciudad ante la Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta la cantidad de 2.000 pesetas 66 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Tuy 6 de Setiembre de 1880.—Juan María, Obispo de Tuy.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vctno de ... enterado del anuncio publicado con fecha 6 del corriente mes, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras que comprende la primera seccion de las tres en que está dividido el proyecto de construccion de un nuevo templo parroquial en la villa de Puenteareas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lista y fundamento el tipo fijado en el anuncio; admitiéndose que sea rescindida toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallen de manifiesto en esta Secretaria, de una á cuatro todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, tendrá efecto el dia 24 del actual, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitucion, núm. 3, la subasta en pública licitacion de un trozo de alcantarilla colectora, de 120 metros, en direccion del arroyo desagugador de la de Atocha.

Madrid 4 de Setiembre de 1880.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

CÁDIZ.

D. Manuel Fernandez Ruiz, Teniente del batallon reserva de Cádiz, núm. 26, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. General gobernador militar de esta plaza.

Hallándome instruyendo expediente en averiguacion de las causas que produjeron la inutilidad para el servicio de las armas al soldado que fué del Depósito de bandera y embarque para Ultramar, hoy licenciado absoluto, José Rivera Pelaez, hijo de Francisco y de Dominga, natural de Lucena, Córdoba, y de las personas contra quienes pueda resultar responsabilidad; y no encontrándose dicho individuo en el pueblo de su naturaleza ni en el de Bóllulos del Condado, para el cual se le expidió pasaporte,

Suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procuren indagar el paradero del referido José Rivera Pelaez, y den conocimiento á esta Fiscalia del punto donde se encuentre, en obsequio al mejor servicio de S. M.

Y para que el presente tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Huelva para donde se le expidió pasaporte, y en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 29 de Agosto de 1880.—Manuel Fernandez.

CARTAGENA.

D. Gustavo Muñoz, Alférez de navío de la Armada, embarcado en la corbeta Tornado y Fiscal nombrado de esta sumaria.

Habiéndose ausentado de la fragata Zaragoza el fogonero de segunda clase Pedro Aguilar Navarro, á quien estoy procesando por el delito de primera deseracion;

Usando de la jurisdiccion que el Rey tiene concedida á los Oficiales en estos casos, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Pedro Aguilar, señalándole este buque ó la Capitanía del puerto de Cartagena, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

A bordo de la corbeta Tornado, puerto de Cartagena á 31 de Agosto de 1880.—Gustavo Muñoz.—Por su mandado, el Escribano, Antonio Carrillo.

MADRID.

D. Braulio Campos Teixidor, Capitan Ayudante y como tal Fiscal accidental del primer batallon del regimiento infanteria de Granada, núm. 34.

Siguiendo en esta Fiscalia expediente de inutilidad en favor del soldado que fué de la tercera compania del extinguido batallon provincial de Madrid, núm. 35, Sancho Gonzalez Suarez, contraida en ocasion de hallarse ocupado en levantar obras de fortificacion en Villareal (Alava) en Enero de 1876, y debiendo comprobarse los extremos de la expresada inutilidad, por este primer anuncio se llama á declarar á cualquier individuo del expresado cuerpo, testigo presencial del hecho, debiendo presentarse en esta Fiscalia de este primer batallon, situada en el cuartel del Rosario de esta Corte, ó participar su residencia á la misma en el caso de hallarse ausente, para dirigir el interrogatorio que proceda.

Dado en Madrid á 21 de Agosto de 1880.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Alejandro Seara y Guitian.

D. Antonio Martín Budia, Alférez del batallon cazadores de Arapiles, núm. 9, y Fiscal del mismo.

Habiendo desertado de esta plaza en la tarde del dia 9 del próximo pasado el soldado de la cuarta compania del citado batallon Narciso Leal Barea, natural de Caltojar, provincia de Seria, sin que hasta la fecha haya verificado su presentacion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del mismo, donde deba presentarse en el término de 30 dias, á contar desde el dia de la fecha, para que pueda ser oido y dé sus descargos.

Madrid 2 de Setiembre de 1880.—Antonio Martín Budia.

Ignorándose el domicilio que tenga en la actualidad D. José Lopez del Palacio y Matias Ballesteros, Alférez graduado sargento primero y soldado que fueron respectivamente del Depósito de bandera y embarque para Ultramar, de esta Corte, y batallon provisional de Escribientes y Ordenanzas, por el presente se les cita y llama para que tan pronto como llegue á su noticia se presenten en esta Fiscalia, sita en la calle de Marco-

nell, 4, bajo (barrio de Pozas), con objeto de prestar una declaración.

Madrid 3 de Setiembre de 1880.—El Teniente Coronel Comandante Fiscal, José Gonzalez O'Farril.

Juzgados de primera instancia.

AVILÉS.

D. Máximo Cano Rojo, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á Virginia García y Martíne, natural y vecina de Carcedo, concejo de Valdés, partido judicial de Lueca, soltera, operaria que últimamente fué de la carretera de Rivadesella á Pravia, seccion de Gijón á Avilés, punto de Trasona, y cuyas demás señas y circunstancias se expresarán, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, comparezca ante mi Autoridad á prestar declaración y á responder de los demás cargos que contra ella resultaren en causa que por ante el infrascripto Escribano instruyo por robo; y se la previene que de no comparecer dentro del término que se la señala le parará los consiguientes perjuicios.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada Virginia, poniéndola á mi disposición.

Dado en Avilés á 22 de Julio de 1880.—Máximo Cano Rojo.—De su orden, Ambrosio Loredo Cuesta.

Señas de la Virginia.

Estatura regular, edad de 20 á 23 años, color pálido, nariz inflamada y algo enrojecida, debido al parecer á una erupción que tiene por la parte interior, desde el tobillo de las piernas hasta la rodillas tiene erupciones herpéticas, ojos, cejas y pelo color castaño claro, tirando hácia rubio, las cejas y el pelo bien poblados, cara en su conjunto redonda; vestía saya de tartan azul, debajo otra de muleton encarnada, ambas muy viejas, pañuelo azul conenefa blanca salpicada á la garganta, otro de color ablanecado, de algodón, con puntas, á la cabeza, y pendientes bastos de coral.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted, Juez de primera instancia del distrito de Palacio en Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Antonio Anglada y Segura, de 16 años de edad, y á Francisco Martínez Tarrago, de 17 años, ambos solteros, cerrajeros, naturales y vecinos de esta ciudad; para que dentro del término de nueve días, á contar de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado á fin de notificarles la sentencia firme dictada en la causa que se les ha seguido por hurto.

Al propio tiempo se encarga y manda á las Autoridades y personas que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado de los expresados Anglada y Martínez.

Dado en Barcelona á 20 de Julio de 1880.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., José Mestre.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á un sujeto llamado Francisco, de unos 16 á 17 años; grueso de carnes, estatura regular, pelo castaño, de oficio albañil, vecino que habia sido de San Martín de Provensals, el mismo que en la mañana del 15 de Diciembre del año último entró en compañía de Jaime Prat en una sastrería de la calle de Giguas de esta ciudad y se apoderó de una americana, con la cual escapó, sin que pudiera ser habido, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria en la causa criminal que por el expresado hecho y por el delito de hurto se instruye; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), se exhorta y requiere á los Jueces, Autoridades y subalternos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Francisco, cuyo paradero se ignora; y caso de ser habido, lo pongan á disposicion del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 20 de Julio de 1880.—Francisco Alted.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente se cita y llama á Engracia Torroba y Rodríguez, natural de Lodosa, Navarra, soltera, sirvienta, de 23 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos claros, morena, achatada, de labios gruesos, con varias pecas en la cara; y á Luisa Mena y Ripamian, casada de 33 años, estatura alta, delgada, vecinas que fueron las dos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del improrogable término de 10 días, á contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito calle del Gobernador, 2, tercero, á fin de ampliarles la declaración que tienen prestada: en causa criminal que instruyo por hurto de prendas de ropa; apercibidos que de no verificarlo serán declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego á los Sres. Jueces y demás de la policía judicial se sirvan por los medios de su alcance proceder á la captura de las indicadas Torroba y Mena, disponiendo su conduccion á las cárceles de esta ciudad á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en la indicada causa.

Dado en Barcelona á 19 de Julio de 1880.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Juan Torrent, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente se cita y llama á José Guillermo Teófilo y Dalmas, natural de Rio-Janeiro, hijo de Dionisio y Cleonina, de 31 años, zapatero, casado, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, barba rubia, y usa patillas y bigote, para que dentro del término de 10 días, á contar de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para una diligencia en méritos de la causa criminal que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego á los Sres. Jueces y demás funcionarios del orden judicial se sirvan por los medios de su alcance procurar la captura del indicado Dalmas, y su conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en méritos de la indicada causa.

Dado en Barcelona á 20 de Julio de 1880.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Juan Torrent, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquin Mercadé y Fabrè, hijo de Salvador y de María, natural de Sans, habitante en esta ciudad, calle Arco del Teatro, núm. 63, piso segundo, soltero, de 15 años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos garzos, nariz y boca regulares, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración en méritos de la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial practiquen diligencias en averiguacion, del paradero de dicho Joaquin Mercadé; y conseguida, procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Barcelona á 24 de Julio de 1880.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., y ocupacion del actuario Güell, Licenciado José Antonio Sanchis, Escribano.

CAMBADOS.

D. Manuel Peñamaría y Menéndez, Juez de primera instancia de la villa de Cambados y su partido.

Por el presente se llama y cita en forma á Peregrino Fernandez Riveiro, hijo de Francisco, soltero, marinero, de 18 años de edad, y natural y vecino de la villa de Sanjenjo, para que en el término de 10 días, que empiezan á contarse desde el siguiente en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca á los estrados de este Juzgado de primera instancia á ser notificado de la sentencia recaída en la causa que se le instruye por robo en la casa-comercio de las Sras. de Lopez Crestar, y citarlo y emplazarlo para ante la Exema. Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña; advertido que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que en justicia haya lugar.

Cambados 20 de Julio de 1880.—Manuel Peñamaría.—Por mandado de S. S., Luciano Fariña Varela, por Saavedra.

CASTROJERIZ.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Hago saber que sobre las cuatro de la madrugada del 17 del actual fué hallado en la calle Real de Villasandino, pueblo de este partido, el cadáver de Anselmo Rojo, casado en segundas nupcias con Tomasa Galan, pordiosero, de 74 años de edad; el Anselmo tenia dos heridas de arma corto-punzante recientemente inferidas, una que atravesaba el corazon por el ventrículo derecho y el diafragma por delante del centro frénico, y la otra interesando el hígado y el bazo, sin que ni al lado del cadáver ni en sus inmediaciones se haya encontrado arma, instrumento ni efecto alguno.

En las diligencias que en averiguacion de tal suceso me hallo instruyendo he acordado que además de interesar de las Autoridades, de los individuos de la Guardia civil y de cuantos constituyen la policía judicial, cooperen al descubrimiento de este delito, se invite por medio del presente edicto á cuantas personas puedan dar noticias sobre este asunto lo pongan en conocimiento del Juez de primera instancia, municipal ó funcionario fiscal más próximo al punto en que residan, ó lo hagan directamente á este Juzgado, en obsequio á la buena administración de justicia y en cumplimiento de los artículos 396, 399 y 402 de la Compilacion de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Castrojeriz á 22 de Julio de 1880.—Primitivo G. del Alba.—Por mandado de S. S., Eustasio Escribano.

FIGUERAS.

En virtud de auto de esta fecha proferido por el Sr. D. Luis Diaz y Genover, Juez de primera instancia accidental de este partido, en méritos de causa criminal sobre robo de dinero, se cita al Sr. Sant Palau ó Juan Palau, de 60 años de edad, jornalero, natural y vecino de Habieras, distrito de la Seo de Urgel, provincia de Lerida, cuya paradero se ignora, el cual fué robado á eso de las ocho de la noche del día 30 de Setiembre último en la carretera nacional de Francia á España, en el sitio llamado El Hero, término de Morellas, para que dentro del plazo de 15 días se presente ante este Juzgado para declarar en méritos de la referida causa.

Figueras 23 de Julio de 1880.—José Conte Lacorte.

GERONA.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres su-

jetos cuyos nombres se ignoran, y que el día 14 del actual, y hora de las siete y media de la tarde, robaron á dos vecinos de esta capital, en el paseo extremo del Oeste de la dehesa de esta ciudad, el uno de estatura alta, color moreno, barbilampino, cara oval, vistiendo blusa azul y gorra negra de seda; otro de estatura baja, color moreno bronceado, pelo negro, usaba patillas largas y rizadas, vistiendo blusa azul; pañuelo encarnado en la cabeza y gorra, y el otro de estatura baja, barba negra; color moreno, vistiendo blusa azul, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles indagatoria en méritos de la causa sobre robo que contra ellos instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y exhorto á todas las Autoridades y á los individuos de la policía judicial que á dondequiera que los encuentren procedan á su detencion, conduciéndolos á las cárceles de esta ciudad, y poniéndolos á mi disposicion.

Dada en Gerona á 24 de Julio de 1880.—Patricio Collado.—Por su mandado, Francisco Grau.

GETAFE.

En virtud de providencia de este día, dictada en causa por robo de 7.000 duros á D. Vicente Palomero, se ha acordado citar á Andrés de Juan, eriado que fué de aquel en el año de 1877, á fin de que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa.

Getafe 16 de Julio de 1880.—Es copia.—El Escribano, Maximiano Diaz.

GUADIX.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Hernandez Hernandez y Antonio Hernandez Ruz, vecinos de esta ciudad, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á designar bienes en que haya de practicarse embargo en causa ejecutoriada contra los mismos y otros sobre lesiones; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 10 de Julio de 1880.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Ramon Poyatos Más.

HARO.

D. Juan María Martínez, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquin Otero, residente que ha sido en esta villa y la de Treviana y Comisionado de apremio que fué por la Administracion económica de esta provincia en el año de 1878, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar una declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por estafa.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes al referido procesado.

Dada en Haro á 23 de Julio de 1880.—Juan María Martínez.—Por su mandado, Licenciado, Ladislao Ruiz Aguilar.

HUELVA.

D. Andrés Pelaez y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Rodriguez Borrero, de edad como de 15 años, que en la mañana del 6 de Febrero último fué detenido por la Guardia civil junto á la villa de San Bartolomé de la Torre, pocos momentos despues de haberse verificado una aprehension de tabaco de contrabando, para que en el término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por la aprehension de tabaco referida.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. G. G.), exhorto y requiero, y en el mio les pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen las correspondientes diligencias en averiguacion del paradero del Rodriguez Borrero; y en caso de ser hallado, dispongan lo conveniente para que se presente á prestar la declaración acordada; pues en hacerlo así administrarán justicia, obligándose al tanto en casos análogos.

Dado en Huelva á 23 de Julio de 1880.—Andrés Pelaez.—Por mandado de S. S., Juan Medrano Borrega.

INFIESTO.

D. José Cofiño y Cobian, Juez municipal de la villa de Infiesto y su término, en funciones de primera instancia por ausencia del propietario.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Javier Noriega García, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro del término de cinco días improrogables comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á contestar la demanda que contra él ha deducido, acompañada de los correspondientes documentos, D. Bernardino Rodriguez, en nombre y representación de D. Rafael Samalea y de D. Sabino Balbin y Frera, vecino el primero de Villar de Huero, en la parroquia de Sebares, y el segundo de Prado, en el Concejo de Carabia, sobre deslinde y amojonamiento de los bienes dejados por D. José María Noriega, y de la cual le he conferido traslado por providencia de 29 de Diciembre del año último. Si así lo hace se le oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en

los estrados de este Juzgado, como previene el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Infesto á 1.º de Setiembre de 1880.—José Cofiño.—El actuario, Eduardo Rodriguez. X—382

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. José María Fojaco Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á D. Pedro Vazquez Chilavet, D. Domingo Puerto Peon, D. Domingo Portela Fontan, D. Juan García Herrera, D. Adrian Riera Mayo, natural de Tarifa y de esta vecindad, de oficio fogonero y de 36 años de edad, D. Antonio Gutierrez Villegas, D. Juan Torralvo Moreno, D. Antonio Corvera Borrego y D. Juan Gomez Gonzalez, individuos que pertenecian al Ayuntamiento de esta ciudad, que el año pasado de 1873 presidió D. José Balberán Pacheco; á D. Joaquin Pacheco, Secretario que fué de dicho Ayuntamiento, y á D. Joaquin Busto y Joaquin Sevillano que son albañiles, trabajaron en la expresada fecha en el derribo del templo de San Francisco de esta localidad, cuyas demás circunstancias, excepto las de Riera Mayo se ignoran, así como el actual paradero de todos, si bien es de presumir que el Vazquez Chilavet se encuentre en Gibraltar, Don Domingo Puerto Peon, D. Juan García Herrera y D. Domingo Portela Fontan en Buenos-Aires, D. Adrian Riera en Manila y D. Juan Gomez Gonzalez en Portugal, para que dentro de 30 días, siguientes al en que aparezca inserto este mi edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á efecto de recibirles declaracion en la causa que por delegacion de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de Sevilla sigo contra los referidos sujetos y demás que compusieron el expresado Ayuntamiento, por los delitos de malversacion de caudales pertenecientes al Pósito y demolicion del templo de San Francisco de esta ciudad; apercibidos de que trascurrido dicho término sin haberlo realizado le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 21 de Julio de 1880.—José M. Fojaco.—Eduardo Ballesteros.

LAGUARDIA.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa de Laguardia.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de D. Santiago Lacuesta é Isasi, ocurrido abintestato en la villa de Labastida en 29 de Junio último, para que en el término de 20 días acudan á este Juzgado á usar del que les compete; debiendo advertir que ya lo tienen realizado Doña Petra y Doña Bernardina Lacuesta, vecinas de dicha villa de Labastida; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laguardia á 4.º de Setiembre de 1880.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S., Vicente de Castro. X—383

LEON.

D. José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Por el presente hago saber que en la tarde del 14 de Junio último fueron hallados por unos muchachos en la calleja de la Raposa, de esta ciudad, los efectos siguientes, que al parecer son de plata:

Un crucifijo con corona.

Una virgen con cerco en la cabeza.

Una bola que debe ser de custodia ó remate de cruz.

Un rótulo que dice *Iuri*.

Y dos pedazos y una columna que debe ser de un cáliz ó copon.

Y con el fin de identificar dichos objetos se cita, llama y emplaza á las personas que puedan dar razon de su procedencia ó se crean con derecho á los mismos, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en los Boletines oficiales y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que crean convenientes; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Leon á 23 de Julio de 1880.—José Llano.—Por su mandado, Martin Lorenzana.

LERMA.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Modesto Ruiz, Jacinta Castrillo y Juliana Ruiz, vecinos y domiciliados de Oimillos de Muño, para que en término de 10 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para hacerles saber la sentencia dictada en la causa criminal que se les ha seguido sobre robo de vino y patatas.

Dado en Lerma á 22 de Julio de 1880.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

LINARES.

D. Isidro del Castillo y Aguado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama á José Molina Romero, de esta vecindad, habitante que fué en la calle de Jaén, número 11, en 31 de Marzo último, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á fin de que justifique la preexistencia de los efectos que le fueron hurtados en 30 de referido mes; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Linares á 24 de Julio de 1880.—Isidro del Castillo.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

D. Isidro del Castillo y Aguado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita y llama por término de 30 días, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, al autor de las lesiones inferidas á Manuel Jimenez Ruiz en la noche del 25 de Diciembre del año 1879, para que dentro del mismo se presente en este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan de la causa sobre lesiones al Manuel Jimenez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nacion procedan á la busca y captura del autor de las referidas lesiones, el que siendo habido remitirán á este Juzgado.

Dado en Linares á 27 de Julio de 1880.—Isidro del Castillo.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

LUCENA DE CASTELLON.

D. Francisco Moltó Climent, Juez de primera instancia del partido de Lucena de Castellon.

Por el presente edicto se cita y llama á Joaquin Morte y Salvador, apodado Chorrera, vecino de Puebla de Arenoso, para que en el término de 30 días, á contar del en que se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de otorgar á favor del rematante de los bienes que le fueron embargados á resultas de la causa que se le siguió sobre lesiones á María Iserte escritura de venta de dichas fincas, ó presente los títulos de pertenencia de los mismos; apercibido que de no verificarlo se instruirá el oportuno expediente de oficio á su nombre, y se otorgará asimismo de oficio la escritura, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena de Castellon á 24 de Julio de 1880.—Francisco Moltó.—Por mandado de S. S., Agustin Salvia.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza á una mujer conocida por la Páca, sin que se sepan sus apellidos ni actual paradero, que es sorda, de unos 50 años de edad, color claro, natural de la Coruña, no constando más antecedentes, la cual hace unos 10 años estuvo al servicio de D. Manuel Sanchez Ocaña, y uno próximamente al de Doña Inés Sanchez Silva, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en la causa criminal que contra la misma y otro me hallo instruyendo á consecuencia del robo verificado el dia 12 de Agosto del año próximo pasado en la casa-habitacion de la citada Doña Inés Sanchez Silva, calle de la Libertad, núm. 10, principal; apercibiéndola que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares, sujetas á mi jurisdiccion, y á las que no estén en el suplico procedan á la busca, captura y presentacion en la cárcel de su sexo á disposicion de este Juzgado de la procesada Paca.

Dada en Madrid á 23 de Julio de 1880.—José Corona.—Por mandado de S. S., Antero Martin.

En virtud de providencia del Sr. D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal instruida con motivo del robo verificado en la huerta de Arango á José Grizalvo, se cita y llama por medio del presente y término de ocho días á Josefa Villanueva, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, con el fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda para practicar una diligencia en la referida causa; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Julio de 1880.—V.º B.º.—Corona.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando Varela, Juez municipal, é interino de primera instancia del Juzgado del Centro de esta Corte, y para dar cumplimiento á un exhorto, procedente del de Santiago de Cuba, se cita y llama por el presente edicto y término preciso de 15 días á D. José Area, que se dice embarcó en la Habana con direccion á la Península en el vapor-correo de 15 de Febrero último, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en el mencionado exhorto que dimana de causa criminal que allí se sigue sobre estafa de prendas de Juan Letapiet Telamon; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Julio de 1880.—V.º B.º.—Varela.—El Escribano, Venancio de Orche.

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Ricardo Lopez Sanz y Enrique Rodriguez Gomez, cuyos domicilios se ignoran, los cuales el dia 2 de Junio último se hallaban detenidos en la cárcel de esta villa, á fin de que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Julio de 1880.—El actuario, Justo Navarro.

MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Hago saber que en méritos de los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del Refrendatario, promovidos por D. Francisco Martinez Soriano contra D. Fernando

Francisco Arbisu y Mena, se ha mandado proceder á la venta de dos casas, sitas en la ciudad de Almagro, y su calle de la Madre de Dios, continuacion de la de la Feria, números 7 y 9; que miden 688 metros cuadrados la primera y 507 la segunda; habiendo sido tasadas respectivamente en las cantidades de 9.124 y 1.238 pesetas. Para dicha subasta, que será doble y simultánea, bajo el tipo de la tasacion, á rebajar cargas, en este Juzgado y en el de Almagro, se ha señalado el dia 7 de Octubre próximo, y hora de la una de la tarde.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto; advirtiéndose que para tomar parte en la licitacion se ha de consignar en las mesas de los respectivos Juzgados la suma de 2.000 pesetas, que se devolverán á todos ménos al mejor postor, por haber quedado en garantía del remate, y que los antecedentes se hallan de manifiesto todos los dias no feriados en la Escribanía del actuario.

Dado en Madrid á 7 de Setiembre de 1880.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Ramon Clemente y Lázaro.

X—383

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en los autos que se siguen en mi Escribanía á instancia de D. Fernando Garcia Rodriguez contra D. José Garcia Cachena sobre pago de 15.600 pesetas, intereses pactados y costas procedentes de acto de conciliacion convenido, se cita al segundo para que dentro del término de tercero dia comparezca en debida forma ante dicho Juzgado á nombrar perito que en union con el designado por la parte actora proceda á tasar parte de los bienes embargados al Garcia Cachena y Jaquete, consistentes en dos casas, sitas en la calle de Lavapiés, núm. 17 la una, y del Carnero, núm. 5 la otra; bajo apercibimiento de que en otro caso se le tendrá por conforme con el perito nombrado por dicha parte actora.

Madrid 7 de Setiembre de 1880.—V.º B.º.—El Juez, Francisco Galicia.—Es copia.—Ramon Clemente y Lázaro. X—384

TAMARITE DE LITERA.

D. Francisco Galiay y Angás, Juez de primera instancia de la villa de Tamarite y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el término de 10 días, á contar desde su insercion en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, comparezca en las cárceles de este Juzgado á Pedro Almuzara Utrillo, casado, de 33 años de edad, vecino de Fonz, ignorándose las demás señas personales, contra el cual y otros se sigue causa criminal sobre robo de 7 á 8.000 rs. en metálico y otros efectos en la casa de D. José Miranda, de Fonz, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo en el término señalado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades, así civiles como judiciales, se sirvan practicar las más activas diligencias para conseguir la captura del mismo, caso de hallarse en sus respectivas demarcaciones; y verificado, disponer su conduccion á este Juzgado con la debida seguridad, pues así lo tengo acordado en la mencionada causa.

Dada en Tamarite de Litera á 17 de Julio de 1880.—Francisco Galiay.—De su orden, Francisco Egea.

TORRENTE.

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del ilustre Colegio de Granada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el dia 3 de Abril último desapareció de la villa de Catarroja el vecino de la misma José Antonio Royo Montes, sin que su familia ni convecinos hayan tenido noticia de él; y en la causa que instruyo he acordado, entre otras cosas, dirigir edictos á la GACETA y Boletín oficial de la provincia para indagar el paradero del mismo; y para ello requiero á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á averiguar el paradero del citado Royo Montes, y caso de obtenerlo ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Torrente á 21 de Julio de 1880.—Luis Gonzaga de Fuentes.—José Cubells Blesa.

UTRERA.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á las personas que se crean con derecho á las caballerías que al final se dirán, ocupadas á tres castellanos nuevos el dia 18 del mes y año de la fecha, en término de Los Palacios, de este partido, y se hallan depositadas en vecinos de esta ciudad; apercibidas que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 21 de Julio de 1880.—Antonio de Montes.—El actuario, Felipe Rojas.

Señas.

Un burro, capon, rucio oscuro, más claro por la cara y extremidades, de cuatro años, alzada un metro y 10 centímetros, sin hierro ni señal.

Una burra, rucia clara, sobre 11 años, hendida las doscientamente, y golpes por detrás, hierro que figura una B.

Otra burra, rucia, hendida las dos, hierro confuso en la cadera derecha, sobre 13 años, de un metro y 22 centímetros de alzada.

Otra burra, rucia oscura, más clara por la cara, cebrada por las patas, de cuatro años, con hierro confuso en la cadera izquierda, de un metro y 12 centímetros de alzada.

Y otra burra, castaña, bogi-blanca, sobre 12 años, con hierro figurando una I confusa en la cadera derecha, de un metro ochocientos centímetros de alzada.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de este partido etc.

Por la presente se cita á Diego Fernandez Jimenez, vecino de Sevilla, para que dentro de 10 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue sobre hurto de una yegua de D. Diego Sanchez Barahona; bajo apercibimiento de declarársele rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de las mismas practiquen diligencias en su busca; y hecho, hácerlo comparecer en este Juzgado.

Dada en Utrera á 22 de Julio de 1880.—Antonio de Montes.—El actuario, José de Seda.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de la presente se llama á Manuel Moné Millan, vecino de Sevilla, en el barrio de Triana, para que dentro de 10 dias se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de ellas practiquen diligencias en su busca, y conseguido procedan á su prision, remitiéndolo á este Juzgado.

Dada en Utrera á 22 de Julio de 1880.—Antonio de Montes.—El actuario, José de Seda.

VALENCIA.—MAR.

D. Antonio Benitez y Montenegro, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes del difunto D. Francisco Gonzalez y Mullort, natural de esta ciudad, de 33 años de edad, Alferez que fué del batallon cazadores de Trinidad, núm. 28, fallecido en el Hospital militar de Nuevitas el 2 de Setiembre del año pasado de 1878, para que se presenten en el Juzgado de la ciudad de Puerto-Principe dentro del término de un mes con los documentos justificativos; en el concepto de que hasta la fecha nadie se ha presentado como heredero, y la Administración militar tiene reclamadas 2.712 pesetas 80 céntimos por anticipo de pagas.

Dado en Valencia á 12 de Julio de 1880.—Antonio Benitez Montenegro.—Por mandado de S. S., Vicente Llorca. —P

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramona Mora y Gramaje, de 26 años, casada, hija de José y de Josefa, natural de Onteniente, para que dentro de 10 dias se presente en este Juzgado ó en las cárceles Asilo municipal á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra la misma por hurto de efectos á Antonio Beller.

Por ello encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura de la indicada Ramona Mora y Gramaje.

Dada en Valencia á 26 de Julio de 1880.—Antonio Benitez Montenegro.—Vicente Tarrasa.

VALENCIA.—MERCADO.

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta capital.

Por la presente se llama á José Ferrer y Puig y Carmen Puntils, galoneros de plata y oro, que se daban á conocer como consortes, vecinos que fueron de Barcelona, en cuya capital se hallaba empadronado el primero con fecha 12 de Abril de 1877 en la calle del Hospital, núm. 122, piso cuarto, y posteriormente vivieron en esta ciudad, calle Travesía del Miguelete, núm. 1, de donde se ausentaron en 29 de Marzo del año último sin que se tenga noticia de su paradero, para que dentro del término de 15 dias se presenten ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley en la causa que contra los mismos estoy sustanciando sobre estafa; y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y presentacion de los referidos procesados.

Dada en Valencia á 20 de Julio de 1880.—Francisco de Bas.—Joaquin de Benavente.

VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Caralampio Perez Catalá, hijo de Juan y Dolores, natural de Torrente, vecino de esta ciudad, soltero, de 14 años, pintor, que habitó calle de Alboraya, núm. 39, á fin de que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado para hacerle saber la sentencia recaída en la causa sustanciada contra el mismo sobre hurto de un perro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 22 de Julio de 1880.—Pedro María Orts.—Vicente Sánchez.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á José Guardiola Reig, de esta vecindad, habitante en la calle de Rivera, dentista ambulante, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á rendir declaracion en causa sobre robo en la casa de Antonio Calderon; apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Valencia á 23 de Julio de 1880.—Pedro María Orts.—De su orden, Cándido Gallach.

VALVERDE DEL CAMINO.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Lopez y Lopez, que en el pasado año de 1876 era operario en las minas de Riotinto, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaracion en causa que en el mismo se sigue contra Ramon Pedroso por lesiones al Lopez; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 21 de Julio de 1880.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., José Mingo.

VELEZ-MÁLAGA.

D. Francisco Martínez y Daban, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Aguilar Padilla, natural de Comares, vecino y residente de Málaga, casado, del campo, cuyo paradero se ignora, contra el que y otros consortes se instruye causa por el delito de lesiones, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilacion sobre Enjuiciamiento criminal.

A la vez requiero á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y policía judicial procedan á la busca y detencion de dicho procesado Francisco Aguilar Padilla, á cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas personales, poniéndolo á mi disposicion.

Dada en Velez-Málaga á 14 de Julio de 1880.—Francisco Martínez y Daban.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo.

Señas de Francisco Aguilar Padilla.

Edad 42 años, estatura regular, pelo entrecano, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba cana, cara oval, color trigueno; sin seña alguna particular.

VERA.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Doctor D. Antonio Sanchez Guerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente llamo á José Moreno Cortés, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar una declaracion en la causa criminal que instruyo contra José Gorreta Fernandez, de estos vecinos, sobre homicidio de Joaquin Moreno Cortés.

Dado en Vera á 26 de Julio de 1880.—Antonio Sanchez Guerrero.—Por su mandado, Francisco Jimenez Soto.

VILLAFRANCA DEL BIERZO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido se cita y llama á José y Andrés Santin, vecinos de Busmayor, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias se presenten ante este Juzgado á declarar como testigos en la causa criminal que se instruye en el mismo por hurto de tres cuartales de grano centeno contra Manuel Garcia Cobo, alias Pedregueiro.

Villafranca del Bierzo á 20 de Julio de 1880.—El Escribano, Angel Alvarez.

VILLAJOYOSA.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia del partido de Villajoyosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos, que hará cosa de un mes hurtaron una libra de pan al muchacho Gaspar Galiana Lloret, de esta vecindad, y amenazándole de muerte, para que dentro del término de 15 dias comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que sustancio por dichos delitos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villajoyosa á 16 de Julio de 1880.—Federico Stern.—Por su mandado, Vicente Galiana.

Señas de los tres hombres desconocidos.

Edad de 25 á 30 años, estatura alta, morenos, uno grueso y los otros dos delgados; vestían estos ropa blanca, con mantas blancas, sin sombrero á la cabeza, llevando un pañuelo á la cabeza, llevando tambien alpagatas de cáñamo, y el otro vestía pantalón largo negro, de algodón, chaqueta y chaleco de la misma tela, gorra negra, bigote y perilla rubios, alpagatas en forma de zapatos, y un bastoncito en la mano.

VILLANUEVA Y GELTRÚ.

D. Eduardo Padial y Mártos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal sobre atentado á un agente de la Autoridad contra Juan Pietro Pellegrini; é ignorándose el paradero de este, cuyas señas se expresan á continuacion, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 10 dias, á contar desde que la presente requisitoria aparece, inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se persone en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que le resultan; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades convenientes á las

cárceles de este partido y á disposicion de este Juzgado, caso de que fuere habido.

Dada en Villanueva y Geltrú á 21 de Julio de 1880.—Eduardo Padial.—Por su mandado, José O. Puig.

Señas del procesado.

Edad 32 años, estatura regular, capataz que ha sido en las obras del ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona, habla el castellano con marcado acento italiano, natural de Massa di Carrara (Italia); usa bigote.

VITORIA.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jacinto Aguilar, alias Meneos, natural de Estella; Ignacio Sanchez Legaria, tambien de Estella, y Gregorio Ruano, alias Panchito, que el 20 ó 22 de Marzo último desembarcaron en Burdeos, procedentes de Buenos-Aires, ignorándose las demás señas, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar las indagatorias en la causa que contra ellos y otros se instruye por robo de dinero á Luis Belfraco, vecino de Arizala.

Dada en Vitoria á 26 de Julio de 1880.—José Antonio de Parada.—Por su mandado, Dionisio de Serrano.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Ramon N., conocido por el de Barbastro, de unos 40 años de edad, y estatura alta, que viste pantalon azul de algodón y chaqueta corta de pana color café y gorra de astracan; y á Dolores N., gitana, que se acompaña con dicho Ramon, que es de unos 30 años de edad, de estatura regular, morena, delgada de cuerpo; viste saya de color café, pañuelos negros al cuello y cabeza, y delantal negro con picos blancos, para que en el preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa cárceles nacionales, al objeto de recibirles indagatoria en la causa criminal que contra los mismos y otro me hallo instruyendo sobre robo de 50 duros á José Lopez y Lopez; bajo apercibimiento en otro caso de declararles rebeldes y pararles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás individuos componentes de la policía judicial, en cuya jurisdiccion se encuentren los expresados Ramon y Dolores, procedan á su detencion y conduccion con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 17 de Julio de 1880.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Joaquin Dominguez y Pueyo, natural de Muel, vecino de esta ciudad, de oficio paster, sobre hurto, y en el expediente de ejecucion de sentencia tengo acordado notificarle la mencionada sentencia ejecutoria; y no habiendo podido verificarlo á pesar de las diligencias practicadas en su busca por haberse ausentado, en providencia de hoy he dispuesto publicar su llamamiento, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin expresado; bajo apercibimiento que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 26 de Julio de 1880.—Pedro del Castillo.—De su orden, Mamés Ariza.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber que me hallo instruyendo causa criminal sobre invencion del cadáver de un hombre desconocido, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, de unos 64 años de edad, pelo cano y casi completamente calvo, su barba poblada y larga canosa, nariz corta, cara gruesa, vestido con calzones de paño pardo muy deteriorados, sin que llevara otra ropa, cuyo cadáver fué encontrado en el cauce del rio Huerva, frente al pueblo de Cadrete, en la mañana del día 20 de Mayo último sin lesion alguna, no habiéndose podido identificar su persona; por lo que he dispuesto anunciar el hecho en los Boletines oficiales de esta provincia y de las limitrofes y en la GACETA DE MADRID, llamando á declarar á las personas que sobre el hecho indicado puedan dar alguna noticia y comparezcan en este mi Juzgado dentro del término de nueve dias.

Dado en Zaragoza á 16 de Julio de 1880.—Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Rios y Andrés, hijo de Francisco y de Antonia, casado, jornalero, de 22 años de edad, natural de Oliete, vecino de esta ciudad, apodado Escanero, ausente en ignorado paradero, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á oír la sentencia ejecutoria dictada contra el mismo en causa sobre hurto de leña y cumplir la pena; con apercibimiento de declarar rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, procuren su busca, captura y conduccion á este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 20 de Julio de 1880.—Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Torres.

Juzgados municipales. SERREJON.

La Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante, por renuncia espontánea que de ella ha hecho el sujeto que la desempeñaba. El que le convenga obtenerla en propiedad se servirá solicitarla en el plazo de 15 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en los Boletines oficiales de las dos provincias del territorio de la Excmo. Audiencia de Cáceres y en la GACETA DE MADRID, pues pasado dicho término se proveerá en aquel que entre los aspirantes reúna las condiciones que exige la ley.

Serrejon 26 de Julio de 1880.—El Juez municipal, Alonso Gil.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 10 de Setiembre de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 9, Dia 10. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Deuda amortizable con interés de 2 por 100 interior, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various provinces and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 9 DE SETIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones ssp de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 48 1/2. París, á ocho días vista, fr. 5 1/2 1/2 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Setiembre de 1880.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 10 de Setiembre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

RETRASADOS.

Table with columns: Dia 9, Valdesevilla, 763 5, 26 0, O....., Calma, Nuboso.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1 1/9 á 1 3/8 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1 0/8 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 8/2 á 1 9/8 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2 6/7 á 3 3/8 pesetas el kilogramo. Pan, de 0 4/0 á 0 4/7 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0 6/3 á 1 5/4 pesetas el kilogramo. Judías, de 0 8/4 á 0 8/8 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0 6/5 á 0 8/8 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0 5/4 á 0 6/3 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, á 0 4/5 pesetas el kilogramo. Idem mineral, á 0 1/1 pesetas el kilogramo. Cok, á 0 0/9 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 0/8 á 1 3/3 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 8/9 á 1 4/8 pesetas el decalitro. Vino, de 4 5/5 á 6 9/3 pesetas el decalitro. Petróleo, de 7 6/0 á 8 2/0 pesetas el decalitro. Trigo (precio medio), á 2 1/29 el hectolitro. Cebada (idem id.), á 1 0/31 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 170.—Carneros, 643.—Corderos, 12.—Terneras, 100.—Ovejas, 26.—Total, 961.

Su peso en kilogramos..... 40.646.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists various locations and their respective tax revenues.

Madrid 10 de Setiembre de 1880.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Orense.

Forma parte de este número el pliego 3 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Hoy, á las diez de la mañana, se verificará en la iglesia de San Francisco el Grande, de esta Corte, un solemne funeral en sufragio de las almas de los Oficiales é individuos de tropa muertos en la catástrofe ocurrida en Logroño el día 1.º del actual. El Excmo. Sr. Marqués de San Roman, Director general de Infantería, ha repartido las invitaciones para esta solemne religiosa.

Damos las gracias al Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza de Sevilla por el ejemplar que se ha servido remitirnos de la Memoria acerca del estado de aquel establecimiento durante el curso de 1878 á 1879, escrita por el Catedrático y Secretario del mismo Doctor D. José Gonzalo Aguila.

Con éxito excelente se ha estrenado en el teatro de Variedades un juguete cómico en un acto, titulado La de San Quintín, original del aplaudido poeta D. José Estremera.

Hé aquí la lista de la Compañía que ha de actuar durante la temporada cómica entrante en el teatro de la Comedia, bajo la dirección de D. Emilio Mario:

Actores: D. Antonio Zamora.—D. Eñías Aguirre.—Don Emilio Mario.—D. Enrique Martínez.—D. Emilio Lazcano.—D. Emilio Muzas.—D. Francisco Pesquera.—D. Isidoro Bardo.—D. Juan Reig.—D. José Rubio.—D. Mariano Ballesteros.—D. Manuel Diaz.—D. Manuel Tapia.—D. Mariano de la Hoz.—D. Ramon Rossell.—D. Ricardo Guerra.—D. Ramiro Landa.—D. Salvador Videgain.

Actrices: Doña Antonia García.—Doña Amparo Gálvez.—Doña Blanca Pastor.—Doña Carmen Fenoquio.—Doña Dolores Fernández.—Doña Dolores Muñoz.—Doña Eloisa Gorriz.—Doña Francisca Gutiérrez.—Doña Julia J. del Villar.—Doña María Alvarez Tubau.—Doña María Cancio.—Doña Matilde Bueno.—Doña Rosario Trigo.—Doña Soledad Bueno.—Doña Trinidad Perez.—Doña Virginia Lazo.

Representante de la empresa, D. José Mayquez. Director de orquesta, D. José Reventós. Pintores: D. Bernardo Bonardi.—D. Jorge Bussato.—D. Manuel Dardalla.—D. Luis Muriel. Maquinista, D. Egidio Piccoli. Maestro sastre, D. Dalmacio Detrell. Guarda-ropa y atrezzoista, D. Francisco Bueno.

Curioso en sumo grado es el estudio escrito y dado á la estampa por el Sr. D. Luis Vidart con el título de Algunas ideas de Cervantes referentes á la literatura preceptiva. En él, sin exagerar como otros escritores el empeño de presentar á Cervantes como el tipo de la omnisciencia, el señor Vidart demuestra cumplidamente que el autor del Quijote, por la maravillosa intuición de su soberano ingenio, habia presentado ideas y doctrinas que aun hoy mismo se consideran como atrevimientos críticos en la literatura preceptiva.

Anuncios.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se saca á pública subasta la casa y descoste de conejos en la parte derecha del camino de Covatillas de la Real Casa de Camp, cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de aquella Administración y en las de esta Intendencia el día 17 del corriente á la una de la tarde; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en ambas dependencias para los que gusten interesarse en la licitación. Palacio 9 de Setiembre de 1880.—El Secretario, Fermin Abela. —X

LA COMISION LIQUIDADORA DEL CONCURSO VOLUNTARIO DE D. Leon de Ormaechea cita á junta general de acreedores para el día 20 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, calle del Rollo, número 2, segundo del centro, por no haber tenido efecto la que debió verificarse el 23 de Agosto último en la inteligencia que con arreglo á lo prevenido, cualquiera que sea el número de señores acreedores que concurren se tomará acuerdo, debiendo ir provistos de los respectivos créditos, y lo propio las personas que los representen las cuales acreditarán su personalidad en debida forma para poder asistir á dicho acto. Madrid 9 de Setiembre de 1880. X—336

SANTOS DEL DIA.

Santos Proto y Jacinto, mártires, y San Vicente, Abad. Cuarenta Horas en la iglesia de las Escuelas Pías de San Antonio abad.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Madrid y sus afueras.—La tela de araña.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Sílvesse el que pueda.—La capa de Josef.—D. Abdón y D. Senan.—Intermedios por la banda de Ingenieros dirigida por el Sr. Maimó.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La Brigadiera.—Esos son otros Lopez.—La de San Quintín.—¿Dónde está la levita?

TEATRO MARTIN.—Inauguración.—A las ocho y media.—Artistas para la Habana.—Bruno el tejedor.—Pobre perfido.—Baile.

TEATRO DE CAPELLANES.—A las ocho y media.—Aquí se abraza.—La rosa azul.—¿Qué inventó la pólvora.—Las macarenas.—El trapecio aéreo.—Un loco hace ciento.

CIRCO DE PHICE (calle de las Infantas).—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.